



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOSMILVEINTICUATRO.

ASISTENCIA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

- M.ª Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía
- Rubén López Cantarero IU-Andalucía
- Beatriz Delís Rodríguez IU-Andalucía
- Rosa Mª Espinar Garvey IU-Andalucía
- Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía
- Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía
- M.ª Esperanza Ocaña Castilla PSOE-Andalucía
- Juan Javier Higuera Martínez PSOE-Andalucía
- Sonia Gallego Rodríguez PSOE-Andalucía
- Ana Mª Campanero Martín PP-Andalucía
- José Miguel Carmona Berenguer PP-Andalucía.
- Mª Lourdes Linares Romón PP-Andalucía

SECRETARIA:

Doña Irene Moreno Nieto

INTERVENTOR:

D. Juan José Yebra López

En Almodóvar del Río, y siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria prevista Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña Irene Moreno Nieto y el Sr. Interventor, D. Juan José Yebra López

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.-LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 28 DE MAYO 2024.....3

SEGUNDO.-LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL 18 DE JULIO DE 2024.....4

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Gex 2024/7542).....4

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA POR CUATRO AÑOS MÁS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN ESTA LOCALIDAD (Gex 2024/7904).....34

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS A TRAVÉS DEL MÉTODO CER/CES (Gex 2024/7958).....37

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 12 (Gex 2024/2667).....40

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES DERIVADOS DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO (Gex 2024/8109).....48

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA DESTINADO A ADECUAR LAS DOTACIONES PARA SUBVENCIONES NOMINATIVAS (Gex 2024/8133).....52

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (Gex 2024/7960).....55

DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2023 (Gex 2024/5535).....57

UNDÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DESTINADO A HABILITAR CRÉDITO PARA ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA ZONA DONDE SE INSTALARÁ EL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ATENDER RETRIBUCIONES DEL PERSONAL (2024/8286).....59

URGENTE.-DUODÉCIMO- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DE REPARO DE NÓMINAS DEL MES DE JULIO PARA LOS COLECTIVOS DE BOLSA DE EMPLEO Y TEMPORALES.....62

DECIMOTERCERO- DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 (Gex 2024/8234)..... 65

TÍTULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....67

1. CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....67

1. CAPÍTULO II. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.....67

1. CAPÍTULO III. EL CONTROL INTERNO.....68

1. CAPÍTULO IV. MARCO LEGAL.....68

1. CAPÍTULO V. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....69

TÍTULO II. LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: ÁMBITO Y FINES.....70

1. CAPÍTULO I. MARCO LEGAL.....70

1. CAPÍTULO II. ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO.71

TÍTULO III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.....72

1. CAPÍTULO I. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL72

1. CAPÍTULO II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL74

TÍTULO IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS75

1. CAPÍTULO I. OBJETIVOS.....75

1. CAPÍTULO II. PRIORIDADES.....75





1. CAPÍTULO III. MEDIOS DISPONIBLES.....	76
1. CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	76
TÍTULO V. CONTENIDO ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	77
1. CAPÍTULO I. ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.....	77
1. CAPÍTULO II. ALCANCE TEMPORAL.....	77
1. CAPÍTULO III. ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.....	78
SECCIÓN I. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.....	78
1. SECCIÓN II. ACTUACIONES NO DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.....	78
1. CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS.....	79
TÍTULO VI. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO Y PLAN DE ACCIÓN.....	80
DECIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PLAN DE AJUSTE (224/3697).....	81
DECIMOQUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (GEX 2024/4568).....	88
.....	88
DECIMOSEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....	93
DECIMOSÉPTIMO.- MOCIONES.....	93
DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	93
.....	98

El Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Hernández Lucena da comienzo al Pleno ordinario del 31 de julio de 2024.

A continuación se procede a tratar el punto primero del orden del día de la sesión.

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.-LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 28 DE MAYO 2024.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.


El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

No habiendo objeciones a los borradores de acta se aprueban por unanimidad de los miembros presentes.

Se procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO.-LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL 18 DE JULIO DE 2024

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

Código seguro de verificación (CSV):  5C4D 4E59 4A2A E9AE F859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

No habiendo objeciones a los borradores de acta se aprueban por unanimidad de los miembros presentes.

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Gex 2024/7542)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, relativa a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que la disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía dispone que en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma.

Visto que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río ha querido dar respuesta a las necesidades de su población en materia de participación a través de la elaboración conjunta de un nuevo reglamento de participación ciudadana, que tiene por objeto regular las diferentes vías y mecanismos de participación existentes en el municipio, agregando los contenidos que se prevén implementar en el futuro, tomando como base la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía (en adelante LPCA).

Visto que con fecha 3 de enero de 2024 este Ayuntamiento adjudica a la empresa CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL el servicio de asistencia técnica para la realización del diagnóstico colaborativo y consulta ciudadana sobre normas para la elaboración del Reglamento de participación Ciudadana de Almodóvar del Río con motivo de facilitar la participación constante y efectiva de la ciudadanía en la vida cultural, política, económica y social así como de responder a la nueva Ley de Participación ciudadana y hacer efectiva la transparencia en la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según se refleja en la Memoria presentada por la empresa CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL, con carácter previo a la elaboración del borrador del Reglamento se han llevado a cabo distintas acciones, de diagnóstico participativo y aportaciones, dirigidas a la colaboración con los vecinos y asociaciones más representativas del municipio, como son :

-Entrevistas a informantes clave y la asamblea de presentación que se convocó con el título de Encuentro Vecinal sobre participación ciudadana de Almodóvar del Río.

-Taller de propuestas en el que se agregaron aportaciones ciudadanas para su incorporación al Reglamento. En él participaron miembros de asociaciones de Almodóvar del Río y vecinos y vecinas a título individual. Como añadido, durante esta fase se abrió un plazo para la presentación de aportaciones online, de forma que se facilitase la involucración de los vecinos y vecinas que no pudieran asistir al taller de propuestas.





Así mismo, por parte del Ayuntamiento de Almodóvar del Río se dio publicidad mediante plataformas digitales, como:

-En la red social FACEBOOK:

https://www.facebook.com/ayuntamientoalmodovar/posts/750816843902384?locale=es_ES

-Y en la página LAB/717, la cual es un espacio para el aprendizaje, comunicación e investigación de procesos participativos que quiere acercar las metodologías a las personas y organizaciones que buscan iniciar o hacer notorio un proceso de participación ciudadana en Andalucía.

<https://laboratorio717.org/explorar/procesos-de-participacion/ver/proceso-participativo-para-la-creacion-del-nuevo-reglamento-de-participacion-ciudadana-de-almodovar-del-rio/>

Considerando que las actuaciones realizadas con carácter previo a la elaboración del borrador del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Almodóvar del Río, dan cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 133 LPAC.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2024 (CVS 5971 EF34 DB4B F94C 73EF) relativa a la iniciación del trámite de aprobación del Reglamento Municipal de Participación ciudadana de Almodóvar del Río.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 18 de julio de 2024 (CVS 134B C275 5F07 678A 8AE) donde se indica el procedimiento a seguir.

Visto el borrador de REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMODÓVAR DEL RÍO presentado por la empresa CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL.

Por lo expuesto, se eleva a Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Almodóvar del Río que figura en el expediente gex 2024/7542, el cual sustituye al anterior, con la redacción que consta a continuación:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Borrador, Mayo 2024)

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto.	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	6
Artículo 3. Sujetos de participación.	6
Artículo 4. Carácter consultivo.	6

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



<u>Artículo 5. Derecho a la participación.</u>	7
<u>Artículo 6. Principios básicos</u>	7
<u>CAPÍTULO II. LA TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES</u>	8
<u>Artículo 7. Objeto.</u>	8
<u>Artículo 8. Presentación de sugerencias o reclamaciones.</u>	8
<u>Artículo 9. Definiciones.</u>	8
<u>Artículo 10. Consideraciones generales.</u>	8
<u>Artículo 11. Procedimiento para la tramitación de sugerencias y reclamaciones.</u>	9
<u>Artículo 12. Sugerencias y reclamaciones no admitidas.</u>	10
<u>Artículo 13. Resolución</u>	10
<u>CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u>	11
<u>Artículo 14. Definición de los procesos de participación ciudadana.</u>	11
<u>Artículo 15. Iniciativa ciudadana para el inicio de procesos de participación.</u>	11
<u>SECCIÓN 1ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL</u>	12
<u>Artículo 16. Definición.</u>	12
<u>Artículo 17. Ámbito territorial.</u>	12
<u>Artículo 18. Iniciativa.</u>	12
<u>Artículo 19. Consulta participativa de iniciativa institucional.</u>	13
<u>Artículo 20. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.</u>	13
<u>Artículo 21. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.</u>	13
<u>Artículo 22. Organización de la consulta participativa.</u>	14
<u>Artículo 23. Votación y recuento.</u>	14
<u>Artículo 24. Resultado y proclamación.</u>	15
<u>Artículo 25. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.</u>	15
<u>SECCIÓN 2ª. PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS</u>	15
<u>Artículo 26. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.</u>	15
<u>Artículo 27. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.</u>	16
<u>Artículo 28. Participación en los procesos de elaboración de planes y políticas públicas sin carácter normativo.</u>	16
<u>SECCIÓN 3ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA</u>	16
<u>Artículo 29. Definición de la Audiencia Pública.</u>	16
<u>Artículo 30. Iniciativa y convocatoria.</u>	17
<u>Artículo 31. Desarrollo.</u>	17
<u>SECCIÓN 4ª. ASAMBLEAS CIUDADANAS</u>	17
<u>Artículo 32. Definición.</u>	17
<u>Artículo 33. Iniciativa y convocatoria.</u>	17
<u>Artículo 34. Composición.</u>	18
<u>Artículo 35. Desarrollo.</u>	18
<u>SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS</u>	19
<u>Artículo 36. Definición.</u>	19
<u>Artículo 37. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales, planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.</u>	19

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



<u>Artículo 38. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.</u>	<u>20</u>
<u>CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</u>	<u>21</u>
<u>SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES</u>	<u>21</u>
<u>Artículo 39. Organización municipal de la participación ciudadana.</u>	<u>21</u>
<u>SECCIÓN 2ª. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS COMISIONES SECTORIALES</u>	<u>21</u>
<u>Artículo 40. Naturaleza jurídica.</u>	<u>21</u>
<u>Artículo 41. Composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana</u>	<u>21</u>
<u>Artículo 42. Funciones.</u>	<u>22</u>
<u>Artículo 43. Las comisiones de trabajo sectoriales</u>	<u>23</u>
<u>SECCIÓN 3ª. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL</u>	<u>23</u>
<u>Artículo 44. Sistema Público de participación Digital.</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN</u>	<u>24</u>
<u>Artículo 45. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.</u>	<u>24</u>
<u>Artículo 46. Programas de formación para la ciudadanía.</u>	<u>24</u>
<u>Artículo 47. Programas de formación para el personal municipal</u>	<u>24</u>
<u>Artículo 48. Medidas de participación de la infancia.</u>	<u>25</u>
<u>Artículo 49. Medidas de sensibilización y difusión.</u>	<u>25</u>
<u>Artículo 50. Comunicación.</u>	<u>25</u>
<u>Artículo 51. Medidas para la accesibilidad.</u>	<u>25</u>
<u>CAPÍTULO VI. ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES</u>	<u>26</u>
<u>Artículo 52. Apoyo a las asociaciones y entidades ciudadanas</u>	<u>26</u>
<u>Artículo 53. Utilización de locales, instalaciones y gestión de equipamientos municipales</u>	<u>26</u>
<u>Artículo 54. Apoyo económico a la actividad asociativa</u>	<u>27</u>
<u>CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS</u>	<u>28</u>
<u>Artículo 55. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</u>	<u>28</u>
<u>Artículo 56. Actividad clasificatoria del Registro</u>	<u>28</u>
<u>Artículo 57. Inscripción en el Registro</u>	<u>28</u>
<u>Artículo 58. Baja en el Registro</u>	<u>29</u>
<u>Artículo 59. Asociaciones de Utilidad Pública</u>	<u>29</u>
<u>Capítulo VIII. DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	<u>30</u>
<u>Artículo 60. Requisitos que deben cumplir las Asociaciones Registradas</u>	<u>30</u>
<u>Artículo 61. Solicitud de declaración de utilidad municipal</u>	<u>30</u>
<u>Artículo 62. Tramitación de la declaración de utilidad pública</u>	<u>31</u>
<u>Artículo 63. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública</u>	<u>31</u>
<u>Artículo 64. Obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública</u>	<u>31</u>
<u>Artículo 65. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal</u>	<u>31</u>

PREÁMBULO

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de la gestión municipal actual, caracterizada por la proximidad entre ciudadanía e institución. Los avances culturales y socioeducativos vividos, han propiciado que la sociedad española haya madurado, desarrollando

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



conocimiento y capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas.

Almodóvar del Río se caracteriza por tener un tejido asociativo amplio y en buen estado de salud que se refleja en una gran cantidad de iniciativas ciudadanas. Son muchas las personas en el municipio que se interesan y comprometen con este tejido social, acercándose a las asociaciones y actividades colectivas desde una diversidad de intereses y necesidades. Mediante las iniciativas ciudadanas, se ofrece un abanico de servicios a la ciudadanía (culturales, deportivos, de apoyo social, etc.) que mejoran la calidad de vida en el municipio. Mediante el presente Reglamento se disponen normas, órganos y mecanismos orientados a respaldar y fortalecer el tejido ciudadano de la localidad.

Con este Reglamento, Almodóvar del Río se suma a la tendencia global de las administraciones a habilitar mecanismos para una gobernanza más abierta, en la que la ciudadanía y las entidades sociales juegan un papel más activo e interactivo, creando posibilidades de desarrollo más eficaces y mayor bienestar. En coherencia con lo anterior, el presente Reglamento es también resultado de las aportaciones de los colectivos ciudadanos a través de un proceso de elaboración participativa.

La fundamentación jurídica del presente Reglamento es amplia. Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que los ayuntamientos establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



Participación Ciudadana de Andalucía (LPCA en adelante), como normas fundamentales a la hora de desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en la letra c) del punto primero del artículo 30, el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes. El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19º. del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

La LPCA contiene disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal. La LPCA desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río, consciente de la necesidad y la importancia de facilitar la participación constante y efectiva de la ciudadanía en la vida cultural, política, económica y social, así como de hacer efectiva la transparencia en la gestión de los asuntos municipales, sin menoscabo de la legítima autoridad concedida a los representantes políticos en las elecciones municipales, pretende con el presente Reglamento de Participación Ciudadana recoger los derechos básicos de los vecinos de Almodóvar del Río de cara a su participación e integración con las estructuras administrativas y en la gestión municipal.

El Ayuntamiento pretende estar más cerca de sus ciudadanos, dar un mayor servicio, tener en cuenta la opinión de los ciudadanos a la hora de tomar decisiones y ofrecer servicios, incorporar las nuevas tecnologías para mejorar el funcionamiento interno y potenciar las relaciones con los vecinos en aras a un mejor servicio y una mayor comunicación, eliminando trámites. Otro de los objetivos de esta regulación es la de promover una gestión más participativa y garantizar una respuesta rápida a los principales trámites y dudas de los vecinos del Municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades ciudadanas en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución y legislación aplicable, y específicamente en base a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en la LPCA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio.

Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:

- *El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.*
- *Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento.*

Artículo 3. Sujetos de participación.

- 1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.*
- 2. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A los efectos de este reglamento, son entidades ciudadanas:*
 - a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, desarrollen su actividad en el término municipal de Almodóvar del Río y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
 - b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Almodóvar del Río.*
- 3. Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Almodóvar del Río.*

Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la LPCA, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 5. Derecho a la participación.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia municipal, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento. La participación ciudadana podrá ser ejercida directamente o a través de las entidades ciudadanas en los términos recogidos en este Reglamento.





Artículo 6. Principios básicos

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar de manera efectiva los derechos en los procesos de participación ciudadana de todo el conjunto de la ciudadanía, teniendo en cuenta para ello la diversidad social existente en el municipio. Concretamente adoptará las medidas necesarias para propiciar la participación de la juventud e infancia, buscando la continuidad de la cultura participativa del municipio a través de las generaciones. Igualmente se prestará especial atención a los sectores de población más vulnerables y, de forma particular, a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios y procesos de participación ciudadana.

El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

Igualmente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos en materia de participación en condiciones de igualdad efectiva de todas las personas en los términos establecidos en el artículo 5 de este reglamento, y en particular, garantizando la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

CAPÍTULO II. LA TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 7. Objeto.

- 1. Para la defensa de los derechos de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río facilitará que todas las personas puedan presentar propuestas, sugerencias, quejas y reclamaciones respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.*
- 2. En todo caso estarán excluidas aquellas reclamaciones que versen sobre contenido patrimonial o responsabilidad patrimonial de la administración, que seguirán el trámite conforme a la legislación vigente.*
- 3. Las quejas o reclamaciones formuladas no mantendrán, en ningún caso, la calificación de recursos administrativos ni denuncias, ni paralizarán los plazos establecidos en la norma vigente para imponerlos.*

Artículo 8. Presentación de sugerencias o reclamaciones.

- 1. Toda persona física o jurídica, con independencia del lugar de residencia o nacionalidad, tiene derecho a presentar reclamaciones en queja y sugerencias en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre materias de la competencia municipal y sobre el funcionamiento de los servicios municipales. Para facilitar el ejercicio del derecho, existirá una hoja tipo de reclamación- sugerencia y, en la medida de lo posible, se facilitará la presentación por vía digital. Cuando sea posible se prestará el servicio vía telefónica y telemática.*
- 2. Las sugerencias o reclamaciones deberán contener como mínimo el nombre y dirección, DNI o equivalente, y la firma del reclamante. Igualmente deberá determinar el objeto de la sugerencia o reclamación, con expresión razonada de los argumentos que la sustenten y de la documentación que estimen pertinente.*





Artículo 9. Definiciones.

1. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de índole municipal o la calidad del mismo.
2. Las reclamaciones serán aquellas que se presenten acerca de deficiencias de un servicio municipal y tengan por objeto la corrección de las mismas, estando excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, versen sobre un procedimiento judicial abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

Artículo 10. Consideraciones generales.

1. Las sugerencias o reclamaciones no requerirán acreditar la condición de interesado. Ninguna resolución dará lugar a derecho alguno a favor del reclamante, que tendrá expeditas todas las vías legales pertinentes y sin que su presentación interrumpa los plazos de prescripción o caducidad establecidos en la normativa reguladora de la materia de que se trate, establecidas para su reclamación. En virtud de este procedimiento, la persona física o jurídica que presente una queja o sugerencia no adquiere la condición legal de interesado, ni la misma dará lugar a la apertura de la vía de recursos.
2. En este sentido, la presentación de una reclamación o sugerencia, en ningún caso suspenderá los plazos previstos en las Leyes para recurrir, tanto en la vía administrativa como en la jurisdiccional. De igual manera, tampoco suspenderá la ejecución de la resolución o el acto afectado por la queja.
3. Quedan excluidas de este procedimiento las cuestiones pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa hasta que recaiga resolución expresa o presunta.

Artículo 11. Procedimiento para la tramitación de sugerencias y reclamaciones.

1. El registro general del Ayuntamiento de Almodóvar del Río será el encargado de registrar cada reclamación o sugerencia. La Secretaría del Ayuntamiento de Almodóvar del Río examinará la sugerencia o reclamación en el plazo de 10 días desde su presentación y podrá requerir al interesado para que en 10 días proceda a la subsanación de los defectos u omisiones de que adolezca, o la admitirá a trámite. La tramitación se sujeta a las siguientes reglas:
 - a. El plazo máximo para resolver será de un mes.
 - b. Una vez presentada la reclamación o sugerencia se deberán emitir los informes solicitados a las Unidades Administrativas o Negociados en el plazo máximo de 10 días.
 - c. Si no se emite el informe solicitado en dicho plazo se podrá proseguir la tramitación del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad por la demora.
 - d. Una vez recibido el informe o transcurrido el plazo sin haberlo emitido, se resolverá y notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días.
2. Las reclamaciones que afecten al comportamiento de autoridades o al personal municipal tendrán carácter reservado, se comunicarán a la persona aludida, que podrá presentar alegación ante la Secretaría del consistorio en relación con su asunto. En estos casos la Secretaría podrá requerir informe del superior jerárquico.
3. Una vez admitida, la Secretaría remitirá la reclamación o sugerencia al servicio municipal correspondiente, que, previo su estudio, emitirá el preceptivo informe escrito en el plazo máximo de 10 días.





4. La Secretaría, una vez instruido el expediente, remitirá a la Junta de Gobierno Local un listado de las reclamaciones y sugerencias habidas, con indicación del servicio afectado, trámites realizados y solución propuesta por ésta, si la hubiere.
5. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación remitida por la Secretaría, podrá requerir la información complementaria que precise para alcanzar el mayor grado de conocimiento sobre los temas y conocer de las que no se hayan resuelto por el Servicio afectado. Dicho requerimiento de información deberá adoptarse por acuerdo alcanzado por mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
6. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo mayoritario, podrá solicitar la presencia de los responsables del Servicio objeto de la sugerencia o reclamación, para tener un conocimiento más directo de los temas objeto de estudio, que estarán obligados a asistir y prestar su colaboración.

Artículo 12. Sugerencias y reclamaciones no admitidas.

1. No se admitirán a trámite las quejas o sugerencias anónimas o en las que se advierta manifiestamente mala fe, carencia de fundamento o falta de concreción en la presentación, así como aquellas otras cuya tramitación pudiera perjudicar el legítimo derecho de un tercero o cuyo contenido exceda de la competencia municipal.
2. De no proceder su admisión, se le comunicará al reclamante mediante escrito razonado, informándole si fuera posible de las vías más oportunas para hacer valer sus pretensiones.
3. La falta de respuesta por parte de la administración equivaldrá a silencio negativo.

Artículo 13. Resolución

1. Las conclusiones a las que llegue la Junta de Gobierno Local revestirán la forma de Informe no vinculante. Dichas conclusiones o informes se adoptarán por acuerdo mayoritario y podrán contener advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas que redunden en una mayor eficacia del servicio, las cuales se dirigirán al órgano o servicios que la Junta de Gobierno Local considere oportunos.
2. Cuando la urgencia lo aconsejare, el expediente instruido desde la Secretaría General del Consistorio puede ser resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien estuviese delegada la materia o servicio afectado, dando posteriormente cuenta a la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14. Definición de los procesos de participación ciudadana.

1. Son procesos de participación ciudadana a efectos de este Reglamento el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, que puede desarrollar el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LPCA, el presente reglamento regula los requisitos y procedimientos de los procesos de participación ciudadana en el municipio, sin perjuicio de los demás procesos establecidos en la citada Ley, así como de otros procesos de participación ciudadana, en su caso, regulados mediante otras ordenanzas municipales.





3. *A fin de garantizar los derechos en materia de participación en condiciones de igualdad efectiva de todas las personas en los términos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento, el Ayuntamiento fomentará la participación de aquellas personas y colectivos con mayores o especiales dificultades para el ejercicio de estos derechos, con especial atención a la juventud, las personas con discapacidad y garantizando la igualdad de género.*

Artículo 15. Iniciativa ciudadana para el inicio de procesos de participación.

1. *Para la realización de una Consulta Participativa Local por iniciativa ciudadana, es necesario que la propuesta sea avalada por las firmas de vecinos y vecinas empadronadas en Almodóvar del Río.*
 - a. *Si la consulta es de ámbito municipal, la iniciativa deberá estar respaldada por al menos un número de firmas equivalente a 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, en consonancia con lo establecido en el artículo 48 de la LPCA.*
 - b. *Si la consulta se realizará en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al cinco por ciento de los vecinos y vecinas a consultar.*
 - c. *En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores. La solicitud se efectuará ante el órgano competente en la materia.*
2. *Para la promoción de otros procesos de participación, distintos de la consulta participativa local, por iniciativa ciudadana, es necesario que haya un grupo promotor cuya propuesta recabe un número de adhesiones equivalente al 1 por ciento de los habitantes de Almodóvar del Río.*
 - a. *El grupo promotor estará compuesto por al menos tres vecinos o vecinas mayores de 16 años y que actúen en nombre propio o en representación de entidades ciudadanas del municipio. El grupo promotor presentará la solicitud para impulsar una iniciativa ciudadana, con una exposición de motivos y una memoria de la petición que se ajuste a los supuestos del proceso de participación que se quiera activar.*
 - b. *El grupo promotor podrá recabar apoyos de vecinos y vecinas mayores de 16 años para su propuesta, que se podrá hacer de manera presencial o, en su caso, mediante una plataforma digital de participación ciudadana o de forma mixta, combinando las dos anteriores.*
 - c. *En los pliegos para la recogida de firmas presenciales de las personas que apoyen la iniciativa ciudadana, deben constar el nombre, los apellidos, la fecha de nacimiento, el código postal y el número del documento nacional de identidad o, en el caso de personas extranjeras, el número de identidad de extranjero. Las firmas presenciales deben ser autenticadas por el secretario o secretaria del Ayuntamiento o personas en quienes delegue.*
 - d. *El sistema de recogida de firmas mediante la plataforma digital de participación ciudadana debe ser validado por el secretario o secretaria del Ayuntamiento o por las personas en quien delegue, y es válido a todos los efectos.*
 - e. *En caso de recogida de firmas de forma mixta, presencial y digital, se compararán los dos canales de recogida para evitar duplicidades.*

SECCIÓN 1ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



Artículo 16. Definición.

1. *La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendarias, sobre asuntos de interés público que le afecten.*
2. *Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población o el conjunto de las vecinas y vecinos.*
3. *Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.*

Artículo 17. Ámbito territorial.

1. *El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Almodóvar del Río.*
2. *Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la LPCA, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 18. Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 19. Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 20. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. *En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incide en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar.*
2. *La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local seguirá lo dispuesto en el artículo 15 de este reglamento.*

Artículo 21. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. *Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Delegación de Gobierno Abierto, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.*





2. *El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la LPCA. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.*
3. *Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.*
4. *Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Conforme el artículo 43.2 de la LPCA, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia.*
6. *La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.*
7. *La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.*
8. *El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.*

Artículo 22. Organización de la consulta participativa.

1. *La Delegación de Gobierno Abierto, junto al Área competente en la materia objeto de la convocatoria, será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.*
2. *El régimen de organización de las consultas participativas contempla al menos:*
 - a. *Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.*
 - b. *El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.*
 - c. *El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.*

Artículo 23. Votación y recuento.

1. *La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.*

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



2. *Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.*
3. *La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación*
4. *En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas*
5. *Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.*
6. *Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.*
7. *Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.*

Artículo 24. Resultado y proclamación.

1. *Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados a la Delegación de Gobierno Abierto, y al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal de participación o página web municipal.*
2. *La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.*

Artículo 25. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. *Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a 1 por cada año natural.*
2. *Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto durante el mandato municipal en curso.*
3. *Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por*

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

SECCIÓN 2ª. PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

Artículo 26. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos y vecinas, o entidades ciudadanas previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la LPCA.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública deberá obtener los apoyos suficientes en los términos especificados en el artículo 15 de este reglamento.
3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. Mediante informe de la Secretaría de la Corporación deberá quedar determinada la legalidad de la propuesta elevada por la ciudadanía, así como acreditada la validez de las adhesiones necesarias para su consideración. En el caso de que la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, esta debe ir acompañada también de un informe de la Intervención General Municipal.
5. Las propuestas de política pública, una vez superados los requisitos establecidos en este artículo, serán consideradas por la Alcaldía y el Área o Áreas competentes en función del objeto de la iniciativa, procediendo por su parte directamente a iniciar la consulta pública previa.

Artículo 27. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante los mecanismos digitales disponibles, que recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:
 - a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c. Los objetivos de la norma.
 - d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.
3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días hábiles.
4. Podrá prescindir del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de ordenanzas fiscales, cuando concurran razones graves de interés público o de urgencia que lo justifiquen, las que se harán constar en una memoria justificativa





5. *El Ayuntamiento podrá convocar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para abordar la propuesta de ordenanza, el cual podrá suceder durante la fase de consulta pública previa, y en cualquier caso será previo a la tramitación ante el pleno.*

Artículo 28. Participación en los procesos de elaboración de planes y políticas públicas sin carácter normativo.

1. *Con carácter previo a la elaboración de planes de políticas públicas, se realizará una consulta pública y se podrá convocar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en los mismos términos que establece el artículo anterior.*
2. *Los documentos definitivos deberán ser aprobados por el pleno. En caso de urgencia, serán aprobados por Decreto, debiendo someterse a ratificación por el pleno en su siguiente sesión.*

SECCIÓN 3ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 29. Definición de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados, ser escuchados con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación con antelación a su implementación.

Artículo 30. Iniciativa y convocatoria.

1. *La Audiencia Pública será convocada por la Alcaldía por propia iniciativa o a petición de:*
 - a. *El Consejo Municipal de Participación Ciudadana.*
 - b. *Una iniciativa ciudadana en los términos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.*
2. *En caso de que la petición de la Audiencia Pública no sea por iniciativa propia de Alcaldía, esta deberá convocarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales a partir de la formalización de la petición.*
3. *Entre la convocatoria de la Audiencia Pública y su celebración deberá mediar un plazo de quince días naturales.*
4. *La convocatoria será realizada por medios electrónicos, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación. También se comunicará la convocatoria a los órganos de participación ciudadana que pudieran verse interesados en el tema a tratar.*

Artículo 31. Desarrollo.

1. *El acto de desarrollo de la Audiencia Pública estará presidida por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretaría el Secretario o Secretarí de la Corporación o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.*
2. *En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
3. *El acta de la reunión, con el visto bueno de la persona que la haya presidido, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y difundida por los mismos medios que la convocatoria. En todo*





caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido.

SECCIÓN 4ª. ASAMBLEAS CIUDADANAS

Artículo 32. Definición.

El Ayuntamiento podrá crear asambleas ciudadanas como instrumentos de deliberación vecinal que tienen por objeto proponer un conjunto de medidas ante un reto político formulado por el gobierno local.

Artículo 33. Iniciativa y convocatoria.

- 1. La asamblea ciudadana se impulsará a iniciativa de la Alcaldía a iniciativa propia o a propuesta de la persona titular del Área municipal competente por razón de la materia.*
- 2. Al iniciar el proceso, el Ayuntamiento hará la formulación de la pregunta guía que será abordada en la asamblea.*
- 3. La convocatoria de la asamblea ciudadana detallará el número de sesiones y fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático.*

Artículo 34. Composición.

- 1. Las asambleas ciudadanas estarán compuestas por un mínimo de diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo preferentemente entre los vecinos y las vecinas de Almodóvar del Río, y/o entre las Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio. Sus integrantes conocerán los detalles de la convocatoria antes de aceptar su incorporación a la asamblea ciudadana.*
- 2. Para el sorteo de vecinos y vecinas se aplicará un sistema de selección aleatoria estratificada tomando como referencia el padrón municipal. La estratificación atenderá como mínimo a los criterios de sexo, edad, nivel educativo alcanzado y nacionalidad. Las personas seleccionadas serán contactadas por parte del personal municipal, pudiendo aceptar o rechazar la invitación a participar en la asamblea ciudadana. Las personas que rechacen la invitación serán sustituidas por otras que respondan a los mismos criterios de estratificación, seleccionadas también mediante sorteo, y de igual modo se procederá si alguna persona causase baja durante el desarrollo del trabajo de la asamblea.*
- 3. El Ayuntamiento facilitará a la asamblea ciudadana el asesoramiento de un panel de personas expertas en la materia objeto de deliberación en las sesiones informativas. Estas personas serán seleccionadas por el área correspondiente a iniciativa propia o a petición de la asamblea, atendiendo a criterios de pluralidad de opiniones en relación a la temática a tratar en el proceso.*

Artículo 35. Desarrollo.

- 1. Constituida la asamblea ciudadana el jurado ciudadano, ésta sesionará las veces que se hayan determinado previamente en la convocatoria, procurando un tiempo suficiente para la asimilación de información y la deliberación del mismo.*
- 2. El proceso se organiza en, al menos, tres fases:*





- a. Fase de diagnóstico ciudadano inicial, en la que los vecinos y las vecinas integrantes de la asamblea ciudadana, acompañados únicamente por personal facilitador de la sesión hacen una valoración inicial de la temática a tratar.
 - b. Fase de información, que tendrá al menos dos sesiones, la primera de exposiciones de las personas expertas y, en su caso, de la representación política y técnica del Ayuntamiento, y una segunda de deliberación vecinal sin la presencia de ninguno de los anteriores.
 - c. Fase de resolución, que tendrá al menos dos sesiones, la primera de debate con las personas expertas y de la representación política y técnica del Ayuntamiento sobre las deliberaciones iniciales de los vecinos y vecinas, y una segunda de deliberación final de éstos, acompañados únicamente del personal facilitador. Esta deliberación final dará lugar a un informe de la asamblea ciudadana que responderá específicamente a la pregunta guía inicialmente planteada, elaborado con el apoyo del personal facilitador.
3. El informe de la asamblea ciudadana deberá recibir publicidad a través de los canales habituales del Ayuntamiento.

SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS

Artículo 36. Definición.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.
3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Artículo 37. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales, planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general, planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
 - a. La política pública, plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
 - b. La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
 - c. La competencia del Ayuntamiento en la materia.
 - d. El área de gobierno o la entidad dependiente que realiza el sondeo o encuesta.
 - e. La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
 - f. El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
 - g. El tamaño mínimo de la muestra.





- h. *El método de recogida de la información.*
2. *La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia, o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.*
 3. *En el caso de sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas, estas se llevarán a efecto por el propio Área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.*
 4. *La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.*

Artículo 38. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39. Organización municipal de la participación ciudadana.

1. *La coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana.*
2. *Así mismo, será la encargada de elaborar los planes de participación, en coordinación con el resto de áreas municipales, y que serán refrendados por acuerdo del Pleno Municipal.*
3. *Son funciones del área de participación Ciudadana:*
 - a. *Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.*
 - b. *Promover la relación con las entidades ciudadanas.*
 - c. *Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.*
 - d. *Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.*
 - e. *Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia.*
 - f. *Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías.*
 - g. *Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en Almodóvar del Río.*
4. *El gobierno municipal de Almodóvar del Río podrá crear órganos de participación que se ajusten a lo dispuesto en la LRBRL, la LPCA y este Reglamento, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.*





SECCIÓN 2ª. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS COMISIONES SECTORIALES

Artículo 40. Naturaleza jurídica.

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es un órgano de participación, información y propuesta, cuyos acuerdos tienen un carácter consultivo que canalizan la participación de la ciudadanía y las entidades sociales de Almodóvar del Río. Se reúne al menos 2 veces al año.
2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal, así como plantear propuestas y promover la participación en el municipio.
3. Corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de Alcaldía, la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

1. El Consejo de Participación Ciudadana estará formado por los siguientes miembros:
 - a) Natos:
 - El alcalde o la alcaldesa, o miembro de la corporación en quien delegue.
 - El concejal o concejala que ostente la delegación de participación ciudadana.
 - Una persona designada por cada una de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal.
 - Una persona en representación de cada uno de los grupos sectoriales de asociaciones inscritos en el registro municipal de asociaciones y entidades municipales, elegido por mayoría de las asociaciones que forman el grupo.
 - b) Nombrados en Pleno:
 - 3 vecinos y 3 vecinas con una especial relevancia o representación ciudadana en los ámbitos social, cultural, económico, deportivo y vecinal en general, cuya propuesta de nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.
 - Un número determinado de vecinos y vecinas, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos aleatoriamente entre el listado de personas que hayan manifestado previamente su interés en pertenecer a dicho órgano, con criterio de paridad de género.
 - c) El secretario o la secretaria general del Pleno que ostenta la secretaría.
2. El Alcalde o la alcaldesa o la persona en quien delegara, ostenta la presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. La secretaría, con voz y sin voto, será ejercida por la Secretaría General del Pleno.
4. La representación en el Consejo recae en las personas designadas en el mismo, no siendo posible su sustitución por otras perteneciente al colectivo, institución o entidad a la que pertenezca, no así los representantes de las asociaciones del municipio que podrán cambiar mediante acuerdo y comunicación de sus respectivos órganos de dirección.





5. *El mandato de cada uno de los miembros se extiende a toda la legislatura. Sólo podrán removerse o sustituirse a los nombrados con idéntico acto al necesario para su nombramiento, con excepción de las personas que ostentan la representación de las asociaciones del municipio, que podrán cambiar mediante acuerdo y comunicación de sus respectivos órganos de dirección.*

Artículo 42. Funciones.

1. *Las funciones de los Consejos Sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.*
2. *Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:*
 - a. *Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades. En particular, proponer la activación de los instrumentos de participación ciudadana recogidos en el Capítulo II del presente Reglamento, que puedan enriquecer la información y deliberación necesarias para alcanzar conclusiones del Consejo.*
 - b. *Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales.*
 - c. *Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.*
 - d. *Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.*
 - e. *Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.*
 - f. *Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.*
 - g. *Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.*
 - h. *Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.*
 - i. *Colaborar con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en la solución de los problemas de carácter general o sectorial y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo.*
 - j. *Promover y fomentar el asociacionismo de Almodóvar del Río y la colaboración entre organizaciones y ciudadanía, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, ya sean públicas o privadas.*
 - k. *Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.*

Artículo 43. Las comisiones de trabajo sectoriales

1. *El Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá constituir comisiones de trabajo sectoriales para aquellas áreas especializadas o temas de especial interés que requieran una mayor participación.*





2. *Las comisiones de trabajo sectoriales tienen una finalidad de complementar y asesorar al Consejo Municipal de Participación Ciudadana por medio de la obtención de información, elaboración de informes o propuestas en materia de su especialidad.*
3. *Las comisiones de trabajo sectoriales podrán estar integradas, sin limitación alguna, por representantes del Ayuntamiento, de las asociaciones afines al área y por personas de reconocido prestigio en la materia de la que se ocupen.*
4. *Las comisiones de trabajo sectoriales se constituirán con fines concretos y por tiempo limitado y se disolverán una vez cumplido su objetivo.*

SECCIÓN 3ª. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 44. Sistema Público de participación Digital.

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un instrumento municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la LPCA.

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 45. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. *El Ayuntamiento propondrá, impulsará y consolidará medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.*
2. *Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:*
 - a. *Programas de formación para la ciudadanía.*
 - b. *Programas de formación para el personal municipal.*
 - c. *Medidas de participación en la infancia, adolescencia y juventud.*
 - d. *Medidas de sensibilización y difusión.*
 - e. *Medidas para la accesibilidad.*

Artículo 46. Programas de formación para la ciudadanía.

1. *El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad y las entidades.*
2. *Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:*
 - a) *Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.*
 - b) *Formar a la ciudadanía y entidades ciudadanas en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este reglamento.*
 - c) *Formar a las entidades ciudadanas en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.*





- d) *Formar a las entidades ciudadanas en el uso de las nuevas tecnologías (TIC), así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.*
- e) *Otros que fueran de interés.*
3. *El Ayuntamiento de Almodóvar del Río tendrá en especial consideración a la población joven e infantil a la hora de ofrecer los programas de formación.*

Artículo 47. Programas de formación para el personal municipal

1. *El Ayuntamiento pondrá en marcha, a través de fórmulas de colaboración con el Instituto Andaluz de la Administración Pública o de los medios propios que estime oportunos, una estrategia de formación para el personal municipal.*
2. *Los programas de formación para el personal municipal estarán dirigidos a formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este Reglamento.*

Artículo 48. Medidas de participación de la infancia.

De acuerdo con los principios recogidos en el artículo 4 de la LPCA, y especialmente los de universalidad y vertebración social, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

1. *Fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.*
2. *Promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de procesos y órganos de participación compuestos por niños y niñas.*
3. *Fomentará la identificación de los intereses y opiniones de la población infantil en aquellos procesos que afecten directamente a este sector poblacional.*

Artículo 49. Medidas de sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad.

Artículo 50. Comunicación.

*El Ayuntamiento de Almodóvar del Río habilitará los canales y procedimientos de comunicación necesarios para un funcionamiento efectivo de los procesos, órganos y actividades contenidos en el presente reglamento, de acuerdo con los principios expresados en el **artículo 6**. Esta comunicación estará especialmente atenta a la proyección y el fortalecimiento de las iniciativas participativas ciudadanas (asociativas y de otro tipo).*

Artículo 51. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en





cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo a los principios de facilidad y comprensión, accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes recogidos en el artículo 4 de la LPCA.

CAPÍTULO VI. ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES

Artículo 52. Apoyo a las asociaciones y entidades ciudadanas

1. *El Ayuntamiento promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y las entidades ciudadanas en general que persigan finalidades de interés general, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.*
2. *De forma particular, las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes Derechos:*
 - a. *A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, así como las posibilidades del Ayuntamiento. Estas ayudas económicas pueden consistir bien en cantidades dinerarias como en medios materiales y personales aportados por el Ayuntamiento, que serán cuantificados estando exentos de su pago. Las ayudas económicas concedidas deberán ser justificadas por la entidad receptora una vez consumida la mencionada ayuda.*
 - b. *A utilizar medios públicos municipales, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.*
 - c. *A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, procurando el Ayuntamiento la notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.*
 - d. *A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.*
3. *Es facultad, dentro de su independencia y libertad de decisión:*
 - a. *Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten a su objeto social. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de quince días naturales, se entenderá, a todos los efectos, que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.*
 - b. *Efectuar propuestas, sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que se dará traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.*
 - c. *Solicitar las reuniones que estimen necesarias con las personas responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, procurándose que esta entrevista se celebre dentro de los 30 días naturales de haber sido solicitada, salvo causas debidamente justificadas.*

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



Artículo 53. Utilización de locales, instalaciones y gestión de equipamientos municipales

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el registro podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siempre y cuando lo soliciten con al menos 15 días de antelación y siendo responsables del buen uso de las mismas.
2. La solicitud se cursará por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento que se dirigirá al Alcalde, que indique claramente qué actuación se pide, a quién está destinada y previsión de aforo, qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización, qué medios económicos, personales y/o materiales se requieren cualesquiera documentación del Ayuntamiento (escenarios, potencia de luz, corte de calles, protección civil,...), así como precisada (permisos, seguros de responsabilidad civil....) conforme a la normativa vigente.
3. La Alcaldía podrá conceder o denegar motivadamente las solicitudes presentadas. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor aprovechamiento por parte de las entidades.
4. Para el desarrollo de actividades de carácter estable el Ayuntamiento podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades inscritas, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, y normativa local al respecto, estableciéndose en todo caso, las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más entidades. Los gastos inherentes a la utilización, suministros, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria. Las entidades ciudadanas que deseen realizar actos en la vía pública deberán solicitar autorización a la Concejalía de Seguridad Ciudadana mediante escrito presentado por Registro de Entrada en el Ayuntamiento con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de los mismos. Las autorizaciones que se presenten en una fecha posterior se cursarán en la medida de lo posible, intentando cumplir el fin de la solicitud.

Artículo 54. Apoyo económico a la actividad asociativa

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de acuerdos de colaboración con las entidades ciudadanas inscritas en el Registro, mediante los cuales se comprometerá a facilitar apoyo económico a los programas anuales de estas siempre que su contenido se considere de interés para el municipio, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A raíz de estos acuerdos se podrá determinar la asignación presupuestaria correspondiente al presupuesto de gastos. Estos acuerdos serán públicos y se informará abiertamente de su contenido usando los medios de comunicación municipales.
2. Tendrán preferencia en la obtención de ayudas económicas las Asociaciones y Entidades que sean declaradas de utilidad pública municipal, conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del presente reglamento. La inscripción de una Entidad en el Registro Municipal de Entidades no implica la obtención de subvenciones.

CAPÍTULO VII. DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 55. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

1. Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y agrupaciones definidas en el artículo 3, literal b, siempre que se trate de grupos de más de tres personas físicas o jurídicas que tengan el objetivo de

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



- lograr determinada finalidad de interés general, careciendo de ánimo de lucro, y sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o cualquier otro de funciones similares.
2. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.
 3. El Registro de Entidades Ciudadanas dependerá de la Secretaría de la Corporación.

Artículo 56. Actividad clasificatoria del Registro

El Registro debe permitir conocer el objeto principal de las entidades para tenerla en cuenta en el momento de hacer las divisiones sectoriales. Es por esto, que la base de datos que lo conforma recogerá tanto el nombre genérico de la entidad que será clasificada en uno de los grupos que se determinará, así como las actividades que se realizan de manera ordinaria.

Artículo 57. Inscripción en el Registro

1. La inscripción en el Registro será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:
 - a. Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.
 - b. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar, en el caso de asociaciones inscritas.
 - c. Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
 - d. Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.
 - e. Código de Identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas.
 - f. Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.
 - g. Memoria anual de sus actividades del año en curso.
 - h. Presupuesto anual de la entidad.
2. El Ayuntamiento clasificará a la entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Fichero y lo notificará al interesado para que alegue lo que considere conveniente. Si en un plazo de quince días desde la notificación, no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada. Si en el momento de hacer esta clasificación se detectara la falta de algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido caso de no hacerlo.
3. Las entidades inscritas en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación. Igualmente, deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de enero, una memoria de las actividades programas para el año en curso, además deberán presentar el número de asociados a día 31 de diciembre. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica en el artículo siguiente para proceder a su baja del Registro, de oficio.





Artículo 58. Baja en el Registro

1. *El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas.*
2. *Se comunicará el inicio del procedimiento a la entidad que podrá presentar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no confirmen la veracidad o no de las informaciones que acreditan su inactividad.*
3. *La baja en el registro supondrá también la baja en representación y asistencia a cualquiera de los órganos de participación ciudadana previstos en los capítulos IX y X de este Reglamento.*

Artículo 59. Asociaciones de Utilidad Pública

1. *A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurran los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
2. *Los derechos y obligaciones de las Asociaciones declaradas de utilidad pública, así como el procedimiento para que sean declaradas como tal, será conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
3. *La Concejalía de Participación Ciudadana asesorará a aquellos que estén interesados en que una Asociación sea declarada de utilidad pública, documentación a cumplimentar, órgano al que dirigirse y procedimiento a seguir.*

CAPÍTULO VIII. DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 60. Requisitos que deben cumplir las Asociaciones Registradas

1. *Las Asociaciones inscritas en el Registro, con arreglo al presente reglamento podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Almodóvar del Río tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.*
2. *Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*
 - a. *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, medioambiental, consumerista, de promoción de valores constitucionales, de derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de fomento de la economía social y cualesquiera otros de naturaleza similar.*
 - b. *El interés público municipal y social para la ciudadanía de Almodóvar del Río, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.*
 - c. *Que los miembros de los órganos de representación de las Asociaciones que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.*
 - d. *Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de las Asociaciones y el cumplimiento de los fines estatutarios.*
 - e. *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo a todos*





los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 61. Solicitud de declaración de utilidad municipal

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la asociación interesada, mediante solicitud dirigida a la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a. Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.
- b. Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- c. Memoria de todas las actividades públicas realizadas durante el último año natural.
- d. Proyecto con las actividades previstas para el siguiente año natural.
- e. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 62. Tramitación de la declaración de utilidad pública

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas o de los diferentes Servicios Municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación. La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, en base a la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada que se elevará al Ayuntamiento Pleno. Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 63. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública

El reconocimiento de una Asociación registrada como utilidad pública municipal comporta además de los reconocidos en el presente reglamento los siguientes derechos:

- a. Utilización la mención de "utilidad pública municipal" en todos sus documentos.
- b. Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación, para el desarrollo de sus actividades.
- c. Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y a su ámbito de actuación. Las entidades ciudadanas de utilidad pública municipal deberán emitir informe sobre asuntos de competencia municipal, cuando les sea solicitado por el Ayuntamiento. La negativa a emitir informes interesados deberá comunicarse motivadamente al Ayuntamiento.

Artículo 64. Obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública

1. Las Entidades declaradas de Utilidad Pública, comunicarán al Registro, en el mes de enero de cada año, el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actuaciones y certificación actualizada del





número de socios y socias al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de cada Entidad.

2. El incumplimiento de lo prevenido en este artículo será causa para la iniciación de oficio del expediente de revocación de la declaración de utilidad pública, y activará el procedimiento que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 65. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal

1. Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la Asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.
2. El expediente se iniciará por la Concejalía de Participación Ciudadana, por iniciativa propia, o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la Asociación interesada. A la vista de todo ello, la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o interés legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que Almodóvar del Río históricamente ha tenido un gran tejido asociativo muy fuerte, existiendo siempre un Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento. Añade que último Reglamento de Participación Ciudadana es el del 201, indicando que es prácticamente igual que el que traen hoy a votación y que considera que funcionó bastante bien, creándose el Consejo de Participación Ciudadana, con el que tenían reuniones bastante periódicas, señalando que dichas reuniones se vieron interrumpida con la llegada de la Pandemia. Explica que tras la pandemia, salió una nueva normativa a la que hay que adaptar el Reglamento de Participación Ciudadana y que por ello el Equipo de Gobierno ha empezado a trabajar en la adaptación aprovechando una subvención de la Junta de Andalucía.

Continúa diciendo que con la subvención de la Junta han contratado, mediante contrato menor, una empresa para la redacción del nuevo Reglamento, la cual ha estado trabajando con las distintas asociaciones y

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



colectivos de la localidad. Quiere felicitar a todo el tejido asociativo, indicando que ha estado presente cada vez que se les ha llamado y cada uno ha sido participativo a nivel que ha podido. Añade que su intención es tenerlo funcionado antes de final de año y que para ello tendrá que traerse más de una vez a Pleno. Finaliza diciendo que, en relación a la elección de los miembros del Consejo, tal y como comentó en Comisión Informativa, su intención es reunirse con los portavoces de los grupos municipales para poder elegir a algunos de los miembros, una vez que se apruebe el Reglamento.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PP-A, D Jose Miguel Carmona Berenguer, el cual interviene haciendo algunas indicaciones:

-Respecto al art. 61 del Reglamento que se propone aprobar indica que hace referencia en su encabezamiento a la solicitud de declaración municipal, y que hace mención a la Ley 30/1992, entendiéndose que debería referirse a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

-Por otro lado dice que respecto a la declaración de asociación como de utilidad municipal, en el Reglamento se indica unos requisitos que no tienen nada que ver con el Decreto 1740/2003, el cual es un Real Decreto que mejora la Ley Orgánica que se presentó el día 1/2002, en la que se indica que entre los requisitos necesarios para ser declarada la asociación como de utilidad pública, son:

*Memoria

*Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, por tanto, una asociación que no haya cumplido los dos años, no podrán solicitarlo.

*Certificado de AET

*Certificación de la TGSS

*Copia del alta en el epígrafe correspondiente del IAE

*Certificado del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente con el que se solicita la declaración de utilidad pública.

Continúa, D. Jose Miguel Carmona Berenguer, diciendo que el Reglamento propuesto debería modificarse y ajustarlo a normativa. Indica que esta mañana ha hecho una consulta rápida a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto al Directorio de asociaciones de utilidad pública que existe en Andalucía, indicando que Córdoba tiene numerosas asociaciones inscritas y que casualmente Almodóvar no tiene ninguna. Dice que supone que teniendo Almodóvar muchas asociaciones, existirá un Registro Municipal de Asociaciones previo al Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, por lo que le gustaría plantear la reflexión de que hay una normativa que cumplir y considera que no se puede redactar los reglamentos a conveniencia.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martín, el cual interviene felicitando al tejido asociativo existente en el municipio, indicando que el mismo funciona bien y que mantiene la realización de actividades de fiesta, deportes.... Continúa respondiendo a la última anotación realizada por D. Jose Miguel Carmona Berenguer, indicándole que el Reglamento ha sido redactado por la empresa contratada, con la subvención de los 4.000,00€, por lo que no ve la posible conveniencia en su redacción. Continúa haciendo referencia al art. 41 del Reglamento propuesto en el que se habla de los tres vecinos y tres vecinas que se van a elegir por el Pleno, indicando que ya se habló en Comisión como iba a ser la designación y que se dijo que se haría por acuerdo de todos, señalando que a ellos les gustaría que fuera así y pide al Equipo de Gobierno que si siguen manteniendo ese criterio que lo aseguren.

Interviene, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, el cual quiere señalar dos cosas:

-Respecto a lo indicado por el portavoz del Partido Popular, aclara que una asociación puede solicitar ser de utilidad pública municipal y de utilidad pública a nivel autonómico, siendo de libre elección.





Siendo las 19:08 minutos se procede a la suspender la sesión Plenaria, la cual vuelve a reiniciarse a las 19:09.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, continúa aclarando que dependiendo de los estatutos de cada asociación, pueden elegir libremente declararse como de utilidad pública a nivel municipal o de utilidad pública a nivel de la Junta y que es una decisión libre de cada asociación. Continúa diciendo que el interés público en el Registro de Asociaciones de Almodóvar lo declara en el Pleno, tras su solicitud por parte de la Asociación, de acuerdo a la documentación que se solicita y el Informe de Secretaría.

Respecto a lo comentado por el portavoz en la sesión del PSOE respecto al tema de la elección de los tres miembros del Consejo de Participación Ciudadana, explica que como se comentó en la Comisión, se abrirá una convocatoria pública, donde se apunte todo el que esté interesado y dependiendo de las personas interesadas que haya se elegirá la forma de elección, sorteo o si solo hay tres, serán ellos.....Lo que sí, reitera, el Sr. Alcalde es que le gustaría que fuera un acuerdo unánime entre todos los portavoces-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PP-A, D Jose Miguel Carmona Berenguer, el cual hace referencia al último punto comentado por el Sr. Alcalde, preguntándole si los grupos pueden proponer miembros para el Consejo de Participación Ciudadana o tendría que postularse cada uno por sí mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual agradece las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, dirigiéndose al portavoz del PP-A, D. Jose Miguel Carmona Berenguer, y le explica que existe la posibilidad de que haya una propuesta de los grupos o que haya un registro, que se publique en la página del Ayuntamiento y otras redes sociales, como Facebook, donde se requiera quién quiere formar parte del Consejo, para los tres miembros que no son elegidos por las Asociaciones y una vez que tengan ese listado, se procederá a debatir entre los portavoces, siendo aprobado definitivamente por el Pleno.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor, (7 votos a favor del grupo municipal IU-A, 3 votos a favor del grupo municipal PSOE-A y 3 abstenciones del grupo municipal PP-A) la Propuesta de Alcaldía de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Se procede a la lectura del cuarto punto del orden del día:

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA POR CUATRO AÑOS MÁS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN ESTA LOCALIDAD (Gex 2024/7904)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, relativa a la aprobación de la prórroga por cuatro años más del Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en ésta localidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



El servicio de recogida de residuos viene delimitado como un servicio público obligatorio, esto es, preceptivo como no podía ser menos en su realización, estableciéndose a favor del municipio una obligación prevista en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre prestación de recogida de residuos, que es común a todos los municipios, y la prevista en el apartado b) del citado precepto legal, sobre el tratamiento de los residuos, que es obligatoria en los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes.

Pues bien, partiendo de la obligación de prestar ese servicio y de su reserva a las entidades municipales, el Ayuntamiento reconoce que la prestación del servicio por medio de gestión directa resultaría ineficiente, e ineficaz, es por ello que el Ayuntamiento considera que para garantizar la mejor prestación del servicio es necesario que la gestión integral de residuos domésticos y municipales, se siga llevando a cabo por la empresa pública EPREMASA, motivo por el cual se pretende aprobar la prórroga del Convenio de Prestación de Servicios entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, suscrito el 27 de octubre de 2020, previo acuerdo plenario de 25 de junio de 2020.

Por lo anterior se hace la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de cuatro años más mediante la firma de la ADENDA al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN ESTA LOCALIDAD, con efectos desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2028, conforme los criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuyo tenor literal es el siguiente

“ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (de 27 de octubre de 2020)

En Córdoba, ade de 2024.

REUNIDOS

-De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de octubre de 2024, y actuando en representación de la misma.

-Y de otra parte, el/la Sr./a. D./Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN





Que de conformidad con la Cláusula 7a del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga del Convenio por cuatro años más, desde el 1 de noviembre de 2024, y hasta el 1 de noviembre de 2028, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.

Córdoba, ... de de 2024."

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la citada Adenda al Convenio de referencia.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba."*

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que es el Convenio con Epremasa, referente a la gestión de residuos, lo cual es competencia del municipio , pero como ya se sabe, añade, los municipios inferiores a 20.000 habitantes cedieron la gestión a Diputación, y se renueva cada cuatro años.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^ª. Ana María Campanero Martín, la cual no tiene ninguna observación que añadir.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene, apuntando que si bien conoce que es un convenio que se renueva cada cuatro años, hace hincapié en que por parte del Equipo de Gobierno, se intente aumentar el número de contenedores soterrados. Insiste en que se siga intentando.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde al portavoz en la sesión del PSOE indicándole que se le pide a Epremasa que soterre contenedores pero que eso depende de las políticas propias de la Diputación en los diferentes municipios, por lo que espera que a Almodóvar del Río, lo tengan en cuenta. Respecto a los contenedores soterrados modernos, indica que lo que es en el casco urbano es complicado, y que lo que está instalando ahora Epremasa afectaría a la zona de los Mochos y el Naranjal, especialmente por la geografía, debido a que ya meten otro tipo de contenedores, más grandes, que lo complican.

Continúa afirmando que había una subvención solicitada de la Unión Europea, de la que aún no hay respuesta. Concluye que están esperando la respuesta del PERTE, indicando que cuando se consiga este acuerdo, supondrá que todos los municipios obtengan un beneficio y que saldrá algún concurso público.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor, (7 votos a favor del grupo municipal IU-A, 3 votos a favor del grupo municipal PSOE-A y 3 abstenciones del grupo municipal PP-A) la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación de la prórroga por cuatro años más del Convenio de colaboración entre la diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la Gestión Integral de los Residuos Doméstico y Municipales en ésta localidad.

Se procede a la lectura del quinto punto del orden del día de la sesión,

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS A TRAVÉS DEL MÉTODO CER/CES (Gex 2024/7958)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión, relativa a la moción del grupo municipal PSOE en relación con la gestión ética de colonias felinas a través del método CER/CES, relativo cuyo tenor literal es el siguiente:

“La gestión de colonias felinas por el método CES/CER (Captura – Esterilización – Suelta / Retorno) tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como controlar adecuadamente su población la esterilización y el control sanitario, allí donde las condiciones lo permitan. Una colonia felina controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado y que son cuidados y controlados sanitariamente. Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que alimentan y mantienen a su prole fuera del hogar.

Una vez establecida la colonia, es su propia tasa de natalidad interna el principal elemento que la mantiene o incrementa. Por ello es conveniente establecer las medidas oportunas para disminuir los problemas de superpoblación de estas poblaciones, ya que generan malestar para los vecinos y vecinas. Como sabemos son muchas sus quejas en distintas zonas de nuestro pueblo.

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo final que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río debería alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos urbanos.

Objetivos de un programa CER:

- 1. Alimentación adecuada y suficiente y acceso a agua limpia y renovada, evitando con esto problemas de salubridad e higiene.*
- 2. Seguimiento y supervisión continuados.*
- 3. Registro de colonias y censo de animales.*
- 4. Estabilización y reducción del tamaño de las colonias mediante esterilización controlada.*
- 5. Mediación en quejas y conflictos vecinales. Para garantizar el éxito de la gestión de colonias es necesario informar a los ciudadanos y divulgar las ventajas de estos programas para así favorecer el desarrollo de valores de responsabilidad, solidaridad y respeto.*

El respaldo de esta moción viene dado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en su Título II “Tenencia y convivencia responsable con animales”, Capítulo VI “Colonias felinas”, del artículos 38 al 42, específicamente el artículo 39 “Funciones de la Administración Local”.

Además, la Junta de Andalucía, concretamente la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 7/2023, artículo 40, ha establecido unos criterios





mínimos para los municipios andaluces para la implantación de programas de gestión de colonias felinas y el método CER para el control poblacional de los gatos.

La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales. Una aplicación adecuada del método CES/CER en Almodóvar, permitirá, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Se realice, por parte del Equipo de Gobierno, un protocolo eficaz para la gestión de las colonias felinas conforme a los requisitos establecidos por la Junta de Andalucía y conforme a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Segundo. - Se revisen las partidas presupuestarias que podrían financiar este proyecto.

Tercero. - Se solicite la Subvención a Entidades Locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, recogida en B.O.E, N.º 135, de 4 de junio de 2024, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Subvención aún en plazo de solicitud.”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene explicando que la Moción que han propuesto al Pleno es una demanda popular que tienen de todo el pueblo y que también fue una consulta que ya realizó en el anterior Pleno. Dice que debido a su extensión y a que está en poder de todos los integrantes del Pleno, no se va a detener a leerla por completo, si no que se va a limitar a señalar los puntos en los que le gustaría que estuvieran de acuerdo todos los grupos municipales, los cuales serían:

- 1.-Que se realizara, por parte del Equipo de Gobierno, un protocolo eficaz para la gestión de las colonias felinas, conforme los requisitos de la normativa de la Junta de Andalucía, y a la Ley 7/2003 de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- 2.-Que se revisen aquellas partidas presupuestarias que se podrían utilizar para financiar el proyecto.
- 3.-Que se solicite la subvención, que actualmente hay, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que acaba el 5 de agosto.

Continúa exponiendo que habría que tener un proyecto para poder presentarlo y poder concursar en la subvención y que dicho proyecto debería ir a cargo de los fondos municipales, en caso de que existan o de alguna subvención que venga de Diputación. Señala que Diputación está intentando ser el Auxilio de los municipios en este tipo actuaciones con un proyecto piloto, respecto al cual quiere saber si este municipio está intentando adscribirse o no.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PP-A, D. Jose Miguel Carmona Berenguer, el cual interviene diciendo que la gestión de las colonias





felinas viene recogida en la Ley de Protección y que hay que cumplirla. Añade, que a él como veterinario que es, lo que le preocupa es la sanidad, sobre todo la referente a las personas, por las enfermedades que pueden contagiar los gatos banduendos. Continúa exponiendo que hay un Colegio Veterinario en Córdoba que está conveniando con la Diputación Provincial en asuntos de este tipo y que le gustaría que se contase con el Colegio.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde que ya tenían conocimiento de la subvención por parte de la Junta, que cumple el 5 de agosto y que él mismo habló el pasado lunes con el Diputado, el Sr Lorite, quien le atendió perfectamente, y le derivó al Centro Agropecuario y directamente le proporcionaron un protocolo tipo, que está haciendo la Diputación, debido a que como ha dicho el portavoz del grupo municipal PP-A, D. Jose Miguel Carmona Berenguer, hay que cumplir la ley y los Ayuntamiento tienen que llevarlo a cabo. Añade que actualmente es un tema en el que se encuentran perdidos los propios Ayuntamientos y que no cuentan con técnicos especializados, por lo que se acogen al auxilio que la propia Diputación está ofreciendo.

Continua su intervención, el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena diciendo que el protocolo dado por Diputación deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía, y que el mismo está a disposición de cualquiera que quiera conocerlo y que con dicho protocolo se va a solicitar la subvención de la Junta. Añade que en la subvención solicitan especificar el número de animales que se van a esterilizar, para lo que van a hacer un cálculo aproximado, si bien, indica, que se va a contar con esa subvención pero que en los presupuestos de 2025 también se preverá establecer una cuantía, debido a que no saben como va a desarrollarse el proceso.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena continúa explicando que el Sr. Lorite le explicó que la idea es sacar en cada Ayuntamiento públicamente quién se quiere hacer cargo de esas colonias, debido a que es un proceso que depende mucho de voluntarios , por lo que, indica, que lo primero que hay que saber es saber quien quiere ser voluntario y una vez determinado se podrá iniciar la captura, esterilización, alimentación, devolución a su entorno.... Afirma, que el actual proceso, se consideraría el "embrión" de lo que la Ley obliga a los Ayuntamientos y que espera que la Diputación nos informe de empresas que puedan gestionarlo junto a los voluntarios, porque en la propia convocatoria de la Junta menciona que se establezcan medios, personal municipal, personal subcontratado, si procede, materiales, medios humanos, ubicaciones.... En resumen, dice que hacen referencia a exigencias para las que los Ayuntamientos están un poco verdes, pero que están totalmente de acuerdo con la Moción, por lo que van a votar de forma favorable, al considerarlo una obligación que hay que cumplir.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, quien puntualiza que la subvención que acaba el 5 de agosto es del Ministerio y cree que la que ha mencionado el Sr. Alcalde-Presidente, se refiere a la Junta.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena le responde, que se ha referido a la del Ministerio, que se ha equivocado al nombrarla.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Moción del Grupo Municipal PSOE en relación con la Gestión ética de las colonias felinas a través del método CER/CES.





Se procede a la lectura del sexto punto del orden del día de la sesión,

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 12 (Gex 2024/2667)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 12, cuyo tenor literal es:

“PROPUESTA ACUERDO

En este Ayuntamiento se viene cobrando:

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Como consecuencia de ello, es necesario que exista una Ordenanza Reguladora de los ingresos percibidos en este concepto, que regule los aspectos procedimentales para mantener estos tributos actualizado constantemente, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza señalada.

Considerando que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Texto Regulador de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA N.º 12

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 1º.-FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos





especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con los puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes que se especifican en las Tarifas, así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los titulares de las actividades la contratación de este servicio.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que realicen las ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, o reciban el suministro eléctrico expresado en el artículo 1, en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.*
- b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.*
- c) Las personas que reciban la energía eléctrica cuyo suministro hayan solicitado o recibido del Ayuntamiento para el desarrollo en la vía pública de las actividades previstas en esta Ordenanza.*

Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo I, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos en metros cuadrados o por unidad, en función del tiempo del aprovechamiento, si procede. Asimismo se tendrá en cuenta al estacionalidad, esto es, cuando la utilización privativa o los aprovechamientos especiales se hayan de disfrutar en fechas especialmente señaladas (Navidad, Semana Santa o las Fiestas del Municipio)

Artículo 4º.- DEVENGO.





El devengo de la Tasa se producirá:

- a) *Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.*
- b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos de tiempo señalados en las Tarifas.*
- c) *Tratándose de los suministros de energía eléctrica previstos en el artículo 1 de esta ordenanza, en el momento en que se solicite dicho servicio o se reciba materialmente la energía eléctrica si no existiera solicitud.*

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTIÓN.

- a) *Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza que no sean objeto de asignación mediante licitación pública -caso en lo que se estará a lo dispuesto en las correspondientes Bases o Pliegos- deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6º y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento.*
- b) *Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.*
- c) *En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe pagado.*

2. *Los aprovechamientos autorizados con motivo de la serán objeto individualizado de asignación conforme a las Bases o Pliegos que determine la Junta de Gobierno Local. El importe de la tasa será el derivado del procedimiento de licitación pública o el directamente fijado para cada parcela específica por la Tarifa de esta Ordenanza.*

3. *Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, con pérdida del importe pagado.*

4. *Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y tendrán carácter irreducible.*

5. *No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.*

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



6. Los aprovechamientos a que hace referencia la Tarifa (puestos, barracas, etc.) podrán ser también objeto de subasta cuando la Corporación así lo acuerde rigiéndose dicha subasta por lo que se determine en los correspondientes Pliegos de Condiciones y sirviendo la tarifa establecida de tipo inicial de licitación.

7. De conformidad con lo prevenido en el RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjere destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de la licencia o los beneficiarios sin perjuicio del pago del importe de la tasa, vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños y desperfectos y al depósito previo de su importe.

ARTICULO 6º. OBLIGACIÓN DE PAGO.

A). Pago de Aprovechamientos Especiales y Ocupaciones Privativas

El pago del importe de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las Entidades Bancarias Colaboradoras antes de retirar la licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, por ingreso directo en las Entidades Bancarias Colaboradoras, en los diez días siguientes de cada período natural.

B). Pago de suministros de energía eléctrica complementarios.

El pago del importe de la tasa se realizará mediante ingreso directo, conjuntamente con el importe de esta tasa derivado de los Aprovechamientos Especiales y Ocupaciones Privativas autorizadas o concedidas.

Su cuantía se liquidará provisionalmente en función de los siguientes factores:

- a) El consumo previsto derivado de las características técnicas de cada atracción ferial.
- b) Un tiempo medio diario de funcionamiento de 12 horas durante el período objeto del Aprovechamiento Especial y Ocupación Privativa autorizada o concedida.

Artículo 7º.- RÉGIMEN DE DEPOSITO PREVIO

1. El ingreso referido en el número anterior tiene naturaleza de depósito previo, siendo de carácter provisional y a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso del depósito previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.
2. Solo la autorización administrativa faculta al interesado a realizar los aprovechamientos exaccionados, sin que el mero ingreso del depósito previo otorgue legitimación alguna a este efecto.
3. En caso de denegación de la autorización solicitada, el administrado tendrá derecho a la devolución del depósito previo ingresado. a excepción de los supuestos en que la obligación de pago hubiera ya nacido por haberse iniciado efectivamente el aprovechamiento sin autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



ARTICULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", y será de aplicación a partir del día en el que sea publicada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: DETALLE DE TARIFAS

TARIFA 1.- FERIA

CONCEPTO	TARIFAS (euros)
Licencias o autorizaciones por ocupaciones con Casetas y otras instalac. a entid. sin fines de lucro, para reponer daños y perj. que pudiesen ocurrir.	165,91
Las siguientes instalaciones:	
a) Ocupación casetas con destino a entidades culturales, recreativas, políticas, sindicatos, etc..., para repones daños y perj. que pudiesen ocurrir.....	241,35
b) Puestos, casetas de ventas o espectáculos y actuaciones abonarán lo siguiente:	
b.1) Bares y Cervecerías, con un máximo de 50 m ²	208,62
b.2) Puestos de Masa Frita, con un máximo de 30 m ²	334,17
b.3) Puestos de gambas, mariscos y afines, máximo de 10 m2.....	167,08
b.4) Casetas turrón, de tiro, venta dulces, juguetes, etc., con un máximo de 16 m ²	125,49
b.5.) Casetas para tómbolas y similares.....	418,07
b.6) Para casetas de boletos, siempre toca, con un máximo de 12 m ²	208,62
b.7) Aparatos de grandes dimensiones, como Montaña Rusa, coches de topes.....	1.809,53
b.8) Aparatos de medianas dimensiones, como nube, látigo, e.t.c.....	919,34
b.9) Carruseles, girasoles, pulpo, canguro, e.t.c	585,15
b.10) Noria y similares.....	418,07





b.11) Scalextric, aerobaby, baby, balance, pista infantil, gusanito infantil, e.t.c.....	375,77
b.12) Pista de motos infantil.....	250,98
b.13) Atracciones de dimensiones reducidas.....	171,66
b.14) Maquinaria de tabacos, de bebidas, recreativas, puestos de bisutería, palomitas, e.t.c., por m ² y día.	3,04

TARIFA 2.-OCUPACIONES TEMPORALES VIARIAS.

4.A) MERCADILLOS: Puesto o instalación callejera que, con carácter desmontable en el día, se autoricen en día y lugar expresamente determinados, por día y por cada metro lineal o fracción:

CONCEPTO	TARIFAS (euros)
Por cada metro lineal o fracción y día	1,93

TARIFA 3.- CONSUMO ELECTRICIDAD.

En función de la potencia, las horas y los días, se repercutirán las siguientes tarifas:

POTENCIAS SUPERIORES A 15 KW	
Precio Término Energía	0,152063 euros
Precio Término Potencia	1,988549 euros
POTENCIAS ENTRE 10 Y 15 KW	
Precio Término Energía	0,145145 euros
Precio Término Potencia	1,752513 euros
POTENCIAS ENTRE 5 Y 10 KW	
Precio Término Energía	0,145145 euros
Precio Término Potencia	1,642356 euros
POTENCIAS ENTRE 2,5 Y 5 KW	
Precio Término Energía	0,145145 euros
Precio Término Potencia	1,634089 euros

El "precio término energía" y el "precio término potencia" a aplicar sobre el consumo de energía eléctrica será, para cada año, el que proceda conforme las distintas actualizaciones que tengan lugar, facultándose al Alcalde o al Concejal Delegado de Hacienda para, mediante resolución, dar publicidad a los nuevos precios que resulten aplicables.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



SEGUNDO.-La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia ,y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal,al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportuna(art. 17 TRLRHL).

TERCERO. Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.-En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. "

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene aclarando que este sexto punto, como ya se comentó en la Comisión Informativa, hace referencia a la Ordenanza n.º 12, relativa a los puestos y casetas de feria, en la que se ha modificado el error detectado en la Comisión, y que en general no se ha modificado ningún precio, respecto a feriantes ni atracciones, y que lo único que se hace es regular el cobro de la energía eléctrica, en base a unas tablas facilitadas por los Técnicos, las cuales son variables anualmente en función del valor de la electricidad. Aclara, que antes se cobraba la luz a los feriantes, sin regulación y ahora hay una ordenanza reguladora.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz en la sesión, del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual interviene informando que han hecho una comparativa de la Ordenanza n.º 12 que actualmente está en proceso de aprobación con la publicada en la sede electrónica , que era del año 2018, y que ha detectado un error y que piensa que puede ser el que ya se ha corregido. Dice que se refiere, concretamente a que las tómbolas pagaban o debían pagar en 2018 la cantidad de 350,00€ y que en la propuesta que se trae hoy a Pleno, establece 418,00€, aumentando 68€, por lo que plantea si ese, es el error corregido y de no ser así, cuestiona por qué se le sube el precio a las tómbolas, aumentando su carga impositiva aproximadamente un 19,43%.

Interviene la Concejala de Festejos, D^a Beatriz Delís Rodríguez, la cual indica, que conforme se explicó en la Comisión Informativa, los valores de la electricidad se marcan en función de unas tablas que van por años, concluyendo que no es el mismo precio el de 2018 que el actual.

Interviene la portavoz en sesión del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual dice que se está refiriendo a una tabla que viene en la ordenanza, concretamente al punto B-5, por lo que deduce que no es el error detectado en la comisión, y considera que la propuesta de la Ordenanza n.º 12 si modifica a la anterior .

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, el cual aclara que ese precio es el que se ha ido cobrando todos los años, que puede ser que esté mal publicado en la página.





Interviene, la Secretaria, D^a Irene Moreno Nieto, aclarando que el error que se había detectado en Comisión y que ya ha sido corregido, era referente al Informe del Arquitecto, el cual por error había basado su Informe en una Ordenanza anterior y no en la actual, indicando que eso no tiene nada que ver con la cuestión planteada, por la portavoz, D^a Ana María Campanero Martín.

Interviene la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual le responde que no se está refiriendo al mismo error, que ella se refiere al punto B-5 para tómbolas y similares, en el que se establece como cantidad a cobrar: 418,07€ y en la Ordenanza publicada en la página web, entiendo que actualmente está vigente, que es de 2018, establecía 350,00€, por lo que se reitera en que hay un aumento, alrededor del 20%, y cuestiona cómo puede saber ella si los cobros se han hecho conforme a esa Ordenanza que está en página web.

Interviene el Sr. Interventor, D. Juan Yebra López, el cual le responde que se sabe que es la correcta porque es la que está publicada en el BOP.

Interviene la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual propone que ante tal cuestión se deje sobre la mesa la propuesta, hasta que se pueda comprobar que exactamente es o no correcto el precio indicado.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, le responde que no se puede quedar sobre la mesa porque le explica que la Ordenanza es correcta, y que es la que se ha estado aplicando y la que se corresponde con la propuesta, y que es la publicada en el BOP, que marca desde 2018 los 418,07€, existiendo un error en la Ordenanza publicada en la web, por lo que, concluye, que no se ha hecho ninguna modificación, sino únicamente regular el consumo de la electricidad

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene diciendo que confía en la palabra del Interventor, como Técnico, y que debe tener la última palabra. Dice que le surge la duda de por qué no se ha regulado anteriormente del consumo eléctrico.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde que anteriormente no había informes técnicos que avalaran las tablas que actualmente se han establecido. Aclara que la Ordenanza que aparece en el BOP en 2018 es la que se mantiene, cualquiera que sea la cantidad fijada en la misma, lo cual es el compromiso del Pleno, el no subir nada a los feriantes, únicamente regularizar el coste de la luz, siendo el Departamento de Intervención y Tesorería los encargados de cotejarlo y de publicar en el BOP lo mismo que lo que se publicó ya en 2018.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual interviene solicitando que lo que se publique en la página web como vehículo de comunicación a los vecinos y transparencia coincida con lo que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para evitar inducir a errores tanto a los representantes allí presentes como a los vecinos que consideren que se le va a cobrar una cosa y tengan la sorpresa de que sea otra mayor la cantidad.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, dice que al igual que la portavoz del PP solicita que se actualice la página web

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA con 10 votos a favor (7 votos a favor de IU-A, 3 votos a favor de PSOE-A y 3 abstenciones del PP-A) la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12.

Se procede a la lectura del séptimo punto del orden del día de la sesión,

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ATENDER EL PAGO DE INTERESES DERIVADOS DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A CORTO PLAZO (Gex 2024/8109)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 11/2024 en la modalidad de suplemento de crédito para atender el pago de intereses derivados de operación de tesorería a corto plazo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de **suplemento de crédito**.*

*Vista Memoria justificativa, sobre la necesidad de tramitar dicha modificación presupuestaria **con el fin de atender el pago de intereses correspondientes a una operación de tesorería a corto plazo**.*

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.


En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria **11/2024**, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en presupuesto de gastos			
Programas	Económica	Denominación	Importe (€)
011	310.01	Intereses. Operaciones de tesorería	17.000,00 €
		TOTAL GASTOS	17.000,00 €

Alta en presupuesto de ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales.	17.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):  5C4D 4E59 4A2A E9AE F859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



TOTAL INGRESOS	17.000,00 €
-----------------------	--------------------

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena inicia su intervención explicando que desde Alcaldía se solicitó una operación de tesorería a corto plazo, por valor de 750.000€ , la cual debe estar cerrada en un año. Indica que la propuesta que se lleva a Pleno, es para prever crédito para el pago de los intereses de la operación en caso de ser necesario, dependiendo de que el liquido se utilice antes de final de año o no.

Continúa informando que existía un Remanente de Tesorería de 209.000€ y la modificación que se plantea es captar 17.000€ de ese dinero para el pago de los posibles intereses.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual interviene indicando que como se ha comentado antes del inicio del Pleno, no pudo asistir a la Comisión Informativa previa, por lo que pide que el Sr. Alcalde que le explique los intereses de la operación, si hay que pagarlos de todas formas, o solamente en el caso de que se utilice el dinero previsto en la operación solicitada y también plantea que si existe remanente, porque no se utiliza este directamente en lugar de solicitar más dinero, evitando así más gastos financieros.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual quiere puntualizar lo siguiente:

-Que se pidieron 750.000 € de préstamo al BBVA, incluidos en el Plan de Ajuste, de los cuales ha solicitado información, y tras obtenerla considera que no se aclara cual ha sido su fin, debido a que se le informa que los 750.000€ son para gastos corrientes y que los mismos son decisión del Equipo de Gobierno, indicando que le gustaría tener conocimiento con más detalle de su finalidad

-Otro préstamo que se ha pedido, sin intereses, por la línea de crédito del Gobierno de España, de 792.000€, y que suma otra cantidad importante.

-Y los 17.000€ que se prevén de intereses de los 750.000€ que se han pedido actualmente al BBVA. Indica que se ha cargado al Remanente que son 209.000€ , de los cuales considera que continuarán utilizándose más partidas hasta agotarlo como el Fondo de Contingencia

Continúa planteando si pueden concretarle cuales son los gastos corrientes y a donde se destinarán los 50.000 euros, señalando que a 31 de julio, el presupuesto de gastos corrientes que fue aprobado aproximadamente hace siete meses entiende que se ha liquidado, al estar realizando operaciones para obtener crédito.





El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde a la portavoz del PP-A, indicándole que las líneas de crédito si se utilizan generan intereses y en caso contrario, no. Continúa explicando conceptos, que cree que deberían estar claros, haciendo referencia al Remanente de Tesorería y a la póliza de crédito.

En cuanto al Remanente de Tesorería, indica que presupuestariamente puede dar cobertura, como está haciéndolo ahora. Señala que el Gobierno de España estableció que tenían que tenerlo para pagar deuda y posteriormente cuando se relajan las reglas fiscales, ese dinero pueden gastarlo los Ayuntamientos en lo que quieran, señalando que a la “ gente de Izquierdas” le gusta gastarlo en la gente del pueblo, mientras que otros lo destinarían a pagar deuda.

En cuánto a la Póliza de Crédito, dice que es un sistema para dar liquidez, cosa que este Equipo de Gobierno necesita, al tener claro que apuestan por los servicios públicos, empleo....

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, continúa exponiendo que al igual que en este Pleno se va a proponer levantamiento de reparo para el pago de nóminas, también irá sucediendo casi todos los meses. Señala que se hicieron unos presupuestos inicialmente con 841.000€ para empleo temporal, pero que las circunstancias económicas del pueblo obligan a este Equipo de Gobierno a que esté pendiente de su gente, sus vecinos, dando trabajo, añadiendo que si normalmente hay poco trabajo en Almodóvar del Río, este año se ha sumado, que varias fincas que acogían a muchos trabajadores no han sembrado, lo que ha dado lugar a mucho más desempleo y lo que ha provocado que aunque no sea un año electoral, se ha seguido dando empleo a las familias del pueblo, los cuales necesitan comer todos los meses, por lo que quiere dejar claro , que este Ayuntamiento puede meter la pata muchas veces pero nunca la mano, indicando que pedirá préstamos para pagar a los trabajadores las veces que haga falta, dejando claro que este Remanente de Tesorería es para pagar sueldos y aclara que en lo que va de año además de los 841.000€ previstos en los presupuestos, se han gastado 563.000€ estando todavía en el mes de Julio. Añade que es una obligación que seguir dando empleo a la gente del pueblo que lo necesita, endeudándose el Ayuntamiento, siempre dentro de la Ley.

Continúa aclarando que los 750.000€ son para pagar personal y añade que la gestión directa de la Ayuda a Domicilio por parte del Ayuntamiento supone un cargo al Ayuntamiento de 30.000€ mensuales, a parte de lo que paga la Junta. Concluye que también se apuesta por llevar parques y jardines de forma directa, y que los trabajadores/as tengan un trabajo de calidad... considerando que apuestan por los servicios públicos, y que aunque pueda ser erróneo, es la forma que considera más conveniente el Equipo de Gobierno existente.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual indica que a las cantidades descritas en préstamos por el portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A hay que añadirle la solicitud de un anticipo a Diputación de 150.000€ y le indica al Sr Alcalde, que si puede especificar para que se pidió el mencionado anticipo, sabiendo que tiene que ser reintegrado antes del 31 de diciembre. Plantea las siguientes cuestiones:

-¿ Estos 150.000€ también son para gastos corrientes?

-¿ Son para contratación de personal? Aún cuando los planes de Diputación que tienen crédito suficiente, incluyen que se contrate al personal de la Escuela municipal, al personal de la piscina,





Continúa, D^a Ana María Campanero Martín, haciendo referencia, a que le llama la atención, que cuando se habla de contratación de personal haga falta dinero para pagar a trabajadores, por ejemplo del programa PFEA, uniendo este punto con el punto de urgencia, en el cual se incluye personal de las bolsas... cosa que no le queda claro, señalando que últimamente se lleva a Pleno la petición de préstamos, sin tener claro para que fin van destinados, y que no siendo suficiente eso también hay que solicitar un adelanto a Diputación de 150.000€, como anticipo de la recaudación teniéndolo que devolver antes del 31 de diciembre. Plantea, por tanto, que si con este dinero no se puede pagar los 17.000 € de intereses de la operación de crédito a corto plazo.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual quiere puntualizar :

En primer lugar, que se alegra de que el Sr Alcalde haya hecho referencia a “ trabajo de calidad” refiriéndose a los trabajados temporales y no utilice la palabra que usó en el Pleno pasado, la cual no quiere repetir.

Y en segundo lugar, indica que todos quieren lo mejor para los vecinos de Almodóvar del Río, pero hace referencia a que llevan muchos años sin los planes de empleo y formación, indicando que darían empleo de calidad a los vecinos y que en lo que llevan de legislatura el grupo municipal PSOE-A está muy pesados en su demanda pero que a pesar de eso el Equipo de Gobierno no los lleva a cabo.

Continúa diciendo que lo de anteponer el bien de los vecinos al suyo propio le hace cuestionarse que tras comprobar las Resoluciones de las que se dan cuenta en el Pleno, han detectado que hay distintas indemnizaciones por razones de servicio a ciertos miembros del Equipo de Gobierno, que se suponen que han cobrado durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero sin detallarse las cantidades como se hacía en meses anteriores.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, le solicita al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, que le facilite el Gex donde se recogen esos datos, aclarando que los miembros del Equipo de Gobierno no cobran indemnizaciones por razones de servicio.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, continúa respondiéndole a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, respecto de los 150.000 € citado, le indicándole que son del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y que antes del 31 de diciembre es Diputación quien tiene que abonar a este Ayuntamiento entre 600.000 y 700.000€ y le explica que de la recaudación que realiza Diputación de los tributos del Ayuntamiento, el 80% lo paga el 31 de enero y el 20% restante, puede ser solicitado por los Ayuntamientos en cualquier momento.

Respecto a los pagos de los trabajadores de la bolsa, piscina, monitores, socorristas... le indica a la portavoz del PP-A que aunque pague la Diputación los sueldos de estos trabajadores, no lo hace hasta finales de septiembre, por lo que hay que adelantar el pago, hay que buscar líquido, porque el ayuntamiento no tiene máquina de hacer billetes , explicando que por ello se solicitan anticipos a Diputación o préstamos bancarios.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, le reitera al portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, que busque los Gex de las Resoluciones que ha mencionado, y le indica que los miembros del Equipo de Gobierno no cobran por razones de servicio, indicándole que lo que si





puede ser es que sean indemnizaciones por kilometraje cuando usan su coche personal, conforme a lo establecido por Ley.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, continúa aclarando respecto a la póliza bancaria y el adelanto de Diputación , que ambas las utilizan para tener liquidez, si bien los 17.000 € de los intereses previstos no se pueden coger del adelanto de 150.000€, porque debe ser un gasto previsto presupuestariamente, es decir, primero tenerlo previsto en presupuestos y luego se paga.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA con 7 votos a favor de IU-A , 3 abstenciones del grupo municipal PP-A y 3 abstenciones del grupo municipal PSOE-A, la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 11/2024 en la modalidad de suplemento de crédito para atender el pago de intereses derivados de operación de Tesorería a corto plazo (Gex 2024/8109)

Se procede a la lectura del octavo punto del orden del día de la sesión,

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA DESTINADO A ADECUAR LAS DOTACIONES PARA SUBVENCIONES NOMINATIVAS (Gex 2024/8133)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 12/2024 en la modalidad de crédito extraordinaria destinado a adecuar las dotaciones para subvenciones nominativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de crédito extraordinario.

Vista Memoria justificativa, sobre la necesidad de tramitar dicha modificación presupuestaria con el fin de imputar a presupuesto distintas obligaciones.

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria **12/2024**, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en presupuesto de gastos			
Programas	Económica	Denominación	Importe (€)
924	481.18	Participación ciudadana. Subvención Circuito Motocross	13,946.88 €

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



		<i>El Pinillo</i>	
924	481.20	<i>Participación ciudadana. Subvención Sociedad de Cazadores Félix Rodríguez de la Fuente</i>	1,409.65 €
TOTAL GASTOS			15.356,53 €

Alta en presupuesto de ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
870.00	<i>Remanente de tesorería. Para gastos generales.</i>	15.356,53 €
TOTAL INGRESOS		15.356,53 €

SEGUNDO.- Que la aprobación de este expediente, quede condicionada a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se tramita coetáneamente en el GEX 7960/2024.

TERCERO.-Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

CUARTO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explica que este se trae a Pleno porque las Asociaciones presentan anualmente las actividades que van a llevar a cabo durante el año y que normalmente se repiten año tras año, las cuales son objeto de subvenciones para ayudarles. Sin embargo, aclara, que en esta ocasión se han producido dos excepciones :

1. la Peña Motociclista quería montar el Campeonato de Andalucía, que no sabían exactamente cuando iba a ser. Explica que cuando le comunican que se va a celebrar, le exigen una serie de modificaciones en el circuito para poder llevarlo a cabo, las cuales no podían afrontar, salvo que el Ayuntamiento les ayudara. Dice que ha supuesto un gasto de 13.947,00€, consistentes en la parrilla de salida y la adecuación de los lavaderos. Añade que una vez que se han hecho las actuaciones, la Peña Motociclista presenta las facturas para que se le otorgue una subvención, considerando el Ayuntamiento que además del beneficio para la mejora de las instalaciones también es algo que repercute favorablemente en el municipio, por la llegada de visitantes, ocupación hotelera....

2.La Sociedad de Cazadores Félix Rodríguez de la Fuente, se quedó fuera de las subvenciones nominativas, al no solicitarla en plazo, por lo que se le dio la opción de que presentaran el gasto fuera de plazo , y han presentado facturas por importe de 1409,65€.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^ª Ana María Campanero Martín, la cual interviene reconociendo los beneficios de la celebración del Campeonato Andaluz de Motocross en el municipio, tanto a nivel deportivo como turístico, considerando que debe ser una cosa que se mantenga en el tiempo, incluso que se dote de una partida presupuestaria que ayude a la Peña en el mantenimiento necesario, si bien, cuestiona, si la celebración del





campeonato puede ser algo previsible, preguntando si es posible la presentación anticipada de un programa donde se detallara los requisitos necesarios para tener previsto presupuestariamente ese gasto.

D^a Ana María Campanero Martín, continúa diciendo que respecto a la Sociedad de Cazadores entiende que el dinero se le ha dado tras la presentación de una Memoria y que se habrá destinado a algo en concreto y que espera que el Alcalde le detalle a continuación. Propone que respecto al transcurso del plazo para la solicitud de las subvenciones, que sea el Concejal de Participación Ciudadana el encargado de comunicar las fechas a las Asociaciones, con el fin de no incurrir en un trato de desigualdad entre las mismas.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene apoyando cualquier ayuda que se haga a las asociaciones, debido a que sus actividades incentivan el motor económico del pueblo, considerando que es un buen uso del Remanente de Tesorería y espera que el Sr. Alcalde aclare las dudas planteadas por la portavoz del grupo municipal PP-A.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explica que dotar presupuestariamente a una Asociación de una cantidad de dinero para el mantenimiento de unas instalaciones que son privadas únicamente pueden hacerse mediante una subvención de participación ciudadana, presentando un proyecto, si bien ellos, este año, han acudido tarde debido a que no se esperaban las exigencias solicitadas. Y respecto a la Sociedad de Cazadores, explica que ellos se financian solos y que no querían acudir al Ayuntamiento, pero que en la celebración del 25 aniversario comprobaron que económicamente no llegaban y se vieron obligados a solicitar ayuda. Concluye que se les ha comunicado que lo prevean para el año próximo y que presenten la solicitud para que pueda incluirse en los presupuestos.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual agradece al Sr. Alcalde su explicación y le solicita que inicie conversaciones con la Peña Motociclista para que el próximo año presente proyecto o memoria, para ver si así además del Campeonato de Andalucía se intente traer el Campeonato de España.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene afirmando estar de acuerdo con la Portavoz del grupo municipal PP-A, si bien le recuerda que habla de los Presupuestos cuando ella no hizo ninguna propuesta cuando se debatieron.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene expresando que ojalá se realizara el campeonato de España, en cuyo caso la Peña tendría que echar números y ver el Ayuntamiento en que podría ayudar.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa aprobación inicial de la modificación presupuestaria 12/2024 en la modalidad de crédito extraordinaria destinado a adecuar las dotaciones para subvenciones nominativas.

Se procede a la lectura del noveno punto del orden del día de la sesión,





NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (Gex 2024/7960)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA ALCALDÍA

*Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de **15.356,53 euros**.*

*Considerando que la aprobación del presente expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos** corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Resultando que se emitió informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Resultando que se ha emitido el informe de la Secretaría municipal, en el que se indica que no resulta necesaria la revisión de oficio de los actos.

Resultado que se ha emitido informe de la Intervención municipal en el que se indica que, por eficiencia administrativa y economía procesal, se estima más conveniente acudir al reconocimiento extrajudicial de créditos indicado, mediante la liquidación de las cantidades indicadas, como título jurídico para reconocer dichas obligaciones.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con el expediente informado con omisión de la función interventora por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de **15.356,53 euros**, de los créditos que a continuación se detallan:

Tercero	N.º Factura	Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
HORMIGONES SURBETON,S.L.	24781	Fibra/Diferencia en carga/ Hormigón/ El Pinillo Circuito Motrocross Almodóvar		2.090,88
HERMANO LORITE, S.L.	MORO 2400082	Obra Pinillo/Arena ligada/Gravilla/Zahorra artificial		787,13





HIDECOR ALCARAZ S.L.U	000089	Obra circuito motocross (El Pinillo). Materiales varios	924.481.18 "Participación ciudadana.	6.830,45
Repuestos Los Llanos S.L.	1/243131	Tornillos/Señales prohibido fumar/Tornillo hexagonal/ Circuito Pinillo	Subvención Circuito Motocross El Pinillo"	30,04
HORMIGONES SURBETON,S.L.	24948	Diferencia de carga/Hormigon/El Pinillo Circuito Motocross Almodóvar		1.350,36
Antonio Lapuente Rodríguez	Exc16	Porte de gravilla/Horas de máquina/Horas de camión/Horas de máquina desbrozando/Pinillo-Motocross		2.858,02
		TOTAL	924.481.18 "Participación ciudadana. Subvención Circuito Motocross El Pinillo"	13.946,88
Roberto Manuel Gómez Vargas	162	SONORIZACION DE EVENTOS DEL 40º ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE CELEBRADO EN EL CAMPO DEL TIRO EL MOLINO	924.481.20 "Participación ciudadana. Subvención Sociedad de Cazadores Félix Rodríguez de la Fuente"	1.409,65

TERCERO.- Que la eficacia del presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos quede condicionada a la aprobación del expediente de crédito extraordinario que se tramita complementariamente en el GEX 8133/2024."

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que este punto es igual al anterior, con la diferencia que se reconoce la factura para poder pagarla.

No hay debate, se procede a la votación

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.





Se procede a la lectura del décimo punto del orden del día de la sesión,

DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2023 (Gex 2024/5535)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas relativa a la aprobación definitiva de la cuenta General 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, según consta en el certificado de la Secretaría municipal, la Cuenta General del ejercicio 2023, ha permanecido expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante 15 días y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, durante quince días, durante los cuales los interesados no han presentado en tiempo y forma reclamaciones, reparos u observaciones, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 así como sus anexos, presentada según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal del Cuentas.”*

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que la Cuenta General se llevó a la Comisión Informativa, que cumplió su periodo de exposición pública, y que no habiendo alegaciones Intervención la informa favorable. Felicita al equipo de Intervención y Tesorería por tener la Cuenta General en tiempo y forma, con el trabajo que conlleva.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual interviene indicando, que sin dudar del trabajo de los Técnicos del Ayuntamiento, no comparte la gestión que realiza el Equipo de Gobierno, y no están de acuerdo con las Cuentas Generales porque consideran que no quieren ser cómplices de la gestión y el endeudamiento que el grupo IU-A está generando en el Ayuntamiento, que si bien el Equipo de Gobierno defiende pedir préstamos o buscar liquidez de distintas formas para invertir en gente , el PP preferiría no tener que depender de los bancos y así no tener que pagar intereses e invertir el dinero destinado a pagar esos intereses en la gente.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene diciendo que es consciente de la pesada carga que supone la parte económica, y aunque es una pena la situación actual, considera que no será el único Ayuntamiento endeudado

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene expresando que se alegra de no coincidir en las formas de gestión con las del PP,y le responde a la portavoz, D^a Ana María Campanero Martín,





que la frase de que no le gusta depender de los bancos no la entiende cuando su partido ha sido el mayor salvador de los bancos.

Continúa, respondiéndole al grupo municipal PSOE-A, que lo ideal sería no tener deudas, cosa que también sería ideal a nivel de un hogar, y por desgracia, para conseguir cosas es necesario tocar las puertas de los bancos e indica que, como ha dicho otras veces, su Equipo de Gobierno va a ser valiente y va a apostar por los servicios públicos y por atender a sus vecinos en los tres años de legislatura que quedan.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual indica que a veces es necesario el endeudamiento pero que lo que no es necesario es romper el equilibrio presupuestario, y expresa su desacuerdo no solo con el Equipo de Gobierno si no también con el grupo municipal PSOE-A, por estar incumpliendo leyes o haciendo otras que solo benefician a unos pocos y que rompen el principio de igualdad entre españoles, haciendo referencia a lo que está pasando en Venezuela y que sí coincide con las políticas económicas de las que presume el Sr. Alcalde. Señala estar orgullosa de no estar sentada ni representar las siglas de IU.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual dirigiéndose a la portavoz del PP-A, le dice que la ve muy preocupada por lo que ocurre en Venezuela o en el Estado de la Nación, que viene aquí a preocuparse con el tema del Campeonato Motocross, la gestión económica del pueblo, los presupuestos..... cuando no ha estado presente en ninguna reunión de los presupuestos ni ha tenido iniciativa o enmienda alguna, por lo que le pide que esté más centrada en su pueblo y deje de mirar a otros lados, como es el tema de Venezuela o el tema de la Amnistía porque no es interesante para el pueblo.

Siendo las 20:00 horas deja la sesión la Concejala del grupo municipal PP-A, D^a Lourdes Linares Romón.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, se refiere a la portavoz del PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, respondiéndole, respecto a Venezuela, que hay tanta polémica allí por el petróleo porque si no fuera por la gran cantidad de petróleo que posee el capitalismo no estaría tan centrado en ella.

Continúa diciendo que pronto empezarán a reunirse para hacer propuestas para los próximos Presupuestos, y que le gustaría que se aprobaran por unanimidad, dentro de que tienen sus diferencias pero que pueden discutirse y ver lo más favorable.

Finalizado el debate se procede a la votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por MAYORÍA de 7 votos de los miembros presentes, (7 votos a favor del IU-A, 3 abstenciones del PSOE-A, y 2 votos en contra del PP-A), la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de la Cuenta General 2023

Se procede a la lectura del undécimo punto del orden del día de la sesión.

UNDÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DESTINADO A HABILITAR CRÉDITO PARA ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA ZONA DONDE SE INSTALARÁ EL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ATENDER RETRIBUCIONES DEL PERSONAL (2024/8286)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, destinado a





habilitar crédito para actuaciones de adecuación de la zona donde se instalará el punto limpio del municipio, así como atender retribuciones del Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de **crédito extraordinario y suplemento de crédito**.*

Vista Memoria justificativa, sobre la necesidad de tramitar dicha modificación presupuestaria con el fin de atender actuaciones de adecuación de la zona donde se instalará el punto limpio del municipio, así como retribuciones del personal.

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 13/2024, cuyo resumen es el siguiente:

<i>Alta en presupuesto de gastos</i>				
<i>Programas</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Modalidad</i>
170	210.00	Administración general del medio ambiente. Reparaciones, mantenimiento y conservación	40.000,00 €	Crédito extraordinario
241	131.00	Retribuciones personal laboral temporal	91.939,90 €	Suplemento de crédito
241	160.00	Seguridad social personal laboral temporal	45.283,82 €	
TOTAL GASTOS			177.223,72 €	

<i>Alta en presupuesto de ingresos</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
870.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales.	177.223,72 €
TOTAL INGRESOS		177.223,72 €

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.





TERCERO.- *El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. ”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explica que como dijo anteriormente había un Remanente de Tesorería de 209.000€, de los cuales 17.000€ se van a destinar a pagar los intereses de la Póliza solicitada al BBVA, en caso de utilizarse, otros 17.000€ destinados al reconocimiento y modificación presupuestaria de las subvenciones a la Peña Motociclista y Asociación de Cazadores, y el restante 177.223,72€ explica que van a destinarse a:

-40.000 € al arreglo del Punto Limpio. Explica que esto viene como consecuencia de la reunión mantenida con el Delegado de Medio Ambiente, el cual le informó que existe la posibilidad de que surjan subvenciones destinadas a la construcción de Puntos Limpios, siendo necesario tener el espacio necesario.

El Sr. Alcalde, afirma estar interesado en solicitar el Punto Limpio y almacén temporal de residuos de obra, para lo cual dice que es necesario lo siguiente:

*El primer punto es solicitar un Informe a Confederación como que esa Zona no es inundable, lo que hasta ahora no era posible, pero tras la Sentencia del Tribunal que han declarado que algunas parcelas de las Tejeras, mediante unos medios pueden solicitar el AFO, por lo que no se considera inundable, abre una puerta. Este punto informa se encuentra actualmente parado por la baja del Jose Manuel Aguilar (Técnico de Urbanismo)

*En segundo lugar irían las subvenciones de la Consejería, siendo Almodóvar uno de los pueblos que podrían beneficiarse del 100%

Por tanto dice que el expediente está iniciado y que principalmente hay que adecuar la zona que se pretende utilizar y cuando salgan las subvenciones de medio ambiente, tramitarlas. Por ello considera que es necesario utilizar esta partida en el arreglo de la zona descrita.

-El resto de los 177.000€, que sería 137.223€ indica que se destinarán a reconocer nóminas de trabajadores temporales.

Interviene la portavoz del grupo municipal PP-A , D^a Ana María Campanero Martín, la cual pregunta qué es reconocer nóminas.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, le explica que este trámite supone tener liquidez para no tener que ir reconociendo por partes en cada Pleno, y que aunque no se reconocen directamente ahora nóminas es en prevención de lo que tarda, debido a que tiene un proceso hasta su aprobación definitiva, con publicación en el BOP.

Interviene la portavoz del grupo municipal PP-A , D^a Ana María Campanero Martín, la cual plantea duda respecto al emplazamiento del Punto Limpio, puesto que creen que coincide con el espacio previsto para el Proyecto de Cooperativa Energética, indicando que ya fue tema de disputa en otro Pleno por declararla de utilidad pública sin saber exactamente si se iba a instalar allí. Indica que a pesar de estar de acuerdo con la idea del Punto Limpio, por ser necesario, plantea las siguientes cuestiones: Al no poder coincidir las dos cosas en el mismo emplazamiento, ¿ Qué ocurrirá con la Cooperativa? ¿Se le exigirá un nuevo proyecto? ¿Se habilitará otro espacio municipal?





Interviene el portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A , D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene mostrando apoyo a lo expuesto por la portavoz del grupo municipal PP-A, indicándole al Sr. Alcalde que las dudas planteadas son dudas que se podían haber resuelto en la Comisión pero que aún pueden resolverse. Así manifiesta su queja respecto al Punto Limpio al considerar que el Punto Limpio que estaba en activo se cerro de manera acelerada sin avisar a los vecinos, entendiendo que debería haberse avisado por los medios oportunos para que todo el pueblo se enterase.

Continúa, D. Juan Javier Higuera Martín, indicando que están abiertos a escuchar la respuesta a la duda planteada por la portavoz del grupo PP-A, por la coincidencia de los dos proyectos en un mismo emplazamiento, entendiendo que la Cooperativa se aprobó como una alternativa que no se sabía si luego se iba a llevar a cabo o no.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, el cual le da la razón al portavoz del PSOE-A en la sesión, respecto a que se tenía que haber comunicado de otra forma el cierre de punto limpio, el cual se hizo de forma drástica. Y, respecto a la portavoz del grupo municipal PP-A, le responde haciendo referencia a que en el mundo de las placas solares, hay que tener en cuenta tres apartados:

- 1.- Cuando es menos de 1MB la declaración de utilidad pública la hace el Ayuntamiento, porque la ley te lo exige.
- 2.- Cuando es menos de 50 MB, la declaración de utilidad pública la da la Junta de Andalucía.
- 3.- Cuando es más de 50 MB es el Ministerio de Transición Ecológica el que tiene que reconocer la declaración de utilidad pública.

Continúa diciendo que las empresas antes de saber donde hacer el Proyecto, lo principal es declararlo como de utilidad pública, y que si bien la Cooperativa cuando vino al pueblo se fijó en el terreno del Punto Limpio, pero que eso se decidirá después ya que habría que hacer una concesión administrativa y cumplir demás requisitos, que no son fáciles, debería de pasar varias veces por el Pleno, teniendo en cuenta que es una empresa privada y que aún no se sabe el beneficio que podría tener el Ayuntamiento. Concluye que la empresa lo planteó de forma rápida para poder acogerse a las subvenciones de la Unión Europea, por lo que si finalmente se instala la Cooperativa, tendrá que buscar un terreno como cualquier otra empresa.

Finaliza el Sr. Alcalde-Presidente insistiendo en que lo que les interesa es el Punto Limpio y la recogida de residuos de obra, e intentar conseguirlo, si sale la subvención y que respecto a la Planta Solar seguirá su procedimiento cuando corresponda.

Interviene la portavoz del grupo municipal en la sesión PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual pregunta cual es el plan B en el caso de que Confederación Hidrográfica no recalifique el suelo y el Punto Limpio no pueda instalarse allí.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, el cual interviene expresando que no se había mencionado antes que la Cooperativa tenía previsto otras opciones de emplazamiento, y solicita que le presente el Equipo de Gobierno las alternativas para el Punto Limpio, en caso de que no sea recalificado el terreno previsto.





El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, interviene respondiendo que no es recalificación de terrenos sino unicamente que Confederación diga que no es inundable y que la alternativa sería otros terrenos que pertenecen al Ayuntamiento tras las naves de Safeco, en el Polígono San Ildefonso, aclarando que a pesar de ser la opción debatida más adecuada por su cercanía al pueblo, también hay otras alternativas.

Finalizado el debate se procede a la votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son 12 de los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, destinado a habilitar crédito para actuaciones de adecuación de la zona donde se instalará el punto limpio del municipio, así como atender retribuciones del Personal.

Se procede a la lectura del duodécimo punto del orden del día de la sesión,

URGENTE.-DUODÉCIMO- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DE REPARO DE NÓMINAS DEL MES DE JULIO PARA LOS COLECTIVOS DE BOLSA DE EMPLEO Y TEMPORALES.

En conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia del citado punto.

El Ayuntamiento aprueba por Mayoría con 7 votos a favor de los 13 concejales presentes (7 votos a favor de IU-A, 3 votos en contra del PP-A, y abstención del PSOE-A, el acuerdo de incluir en éste Pleno la Moción referente al levantamiento de reparo de nóminas del mes de julio para los colectivos de bolsa de empleo y temporales.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vistos los resúmenes de contabilidad de las nóminas de los colectivos “Bolsa de Empleo” y “Temporales” relativas al mes de JULIO de 2024.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 29/07/2024, en el que se emite nota de reparo fundamentada, entre otras cuestiones, en la insuficiencia de crédito.

*En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 217.2 real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 15 del real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, conforme a los cuales, cuando el órgano a que afecte el reparo no este de acuerdo con este, corresponderá al pleno resolver la discrepancia, cuando se base en insuficiencia o inadecuación del crédito, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, por lo se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención municipal, continuando la tramitación del expediente, procediéndose al pago de las nóminas de los colectivos referenciados en el asunto, pues se procedería a un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento en caso contrario.





SEGUNDO.- Aprobar la nómina del mes de JULIO del año 2024 de los colectivos BOLSA DE EMPLEO y TEMPORALES, con el siguiente detalle:

	IMPORTE*
Bolsa de empleo y Temporales	179.880,08

*Importe bruto. No se incluye Seguridad Social a cargo de la empresa.

TERCERO.- Atribuir al presente pago el carácter de urgente a los efectos de lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos de su ejecución.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena interviene explicando que se lleva este punto al Pleno para levantar el reparo por no haber crédito presupuestario para poder hacer frente al abono de estas nóminas y así poder pagarlas.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual interviene queriendo explicar en primer lugar su voto en contra de la inclusión del punto de urgencia, y afirma que no es que considere que no es un punto de urgencia, pero ruega que los expedientes, con toda la información adjunta se les haga llegar lo antes posible a los concejales de la oposición, al haber comprobado que los Informes están firmados por el Interventor y el Sr. Alcalde el día 29 de Julio y a ellos le han llegado 5 horas antes del inicio del Pleno, sin darle tiempo a su estudio.

Continúa la Sra. Ana María Campanero, diciendo que no entiende porque el Sr. Alcalde sabiendo que no hay dinero, como expresa el Informe de Intervención, siguen realizando contratos y ahora piden un levantamiento de reparo haciendo cómplice al Pleno y poniéndolos en la situación de escoger si cobran o no los trabajadores. También menciona que en el Informe se habla de aumento de gratificaciones, por lo que pregunta el motivo de las mismas a personal funcionario, a Policía Local, incluso personal laboral temporal sin constancia de expediente alguno. Continúa mencionando las 126 nuevas altas que constan sin fiscalización previa, y considera que contratando de esta manera lo que hace es poner en riesgo a los trabajadores que lo hacen sin la seguridad de que van a cobrar y se pregunta que si aún quedan 6 meses del año y ya no hay presupuesto como se van a seguir contratando. Por último le gustaría saber el gasto total de la Seguridad Social ya que no se especifica la Seguridad Social en el expediente.

D^a Ana María Campanero Martín continúa su intervención analizando varios incumplimiento que se indican en el Informe de Intervención, mencionando que se gratifica a gente y se le paga productividad a personal funcionario que no lo ampara el acuerdo de Pleno, pareciendo que se paga lo que se quiere a quien se quiere. Menciona también gratificaciones y aumentos al personal laboral no amparadas en Convenio colectivo, haciendo alusión también a la no fiscalización de las nuevas altas y al incumplimiento del art. 15 del Real Decreto 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, pidiendo que le aclaren todos estos puntos.

Interviene la Sra. Secretaria, D^a Irene Moreno Nieto aclarando lo relativo a que los concejales hayan recibido con posterioridad a la convocatoria del Pleno la documentación referente al levantamiento de reparo, explicando que este punto no viene dictaminado por no estar preparado en la fecha de convocatoria de la Comisión ni tampoco estaba preparado en la fecha de Convocatoria del Pleno. Añade que el expediente quedó preparado el Lunes y que se iba a presentar al Pleno como punto urgente directamente en la misma sesión, pero que en el día de hoy en la aplicación de Secretaría General (aplicación que se utiliza para convocar) ha





descubierto que se puede añadir el punto urgente al Orden del día ya enviado, pudiendo recibir electrónicamente los concejales la modificación del orden del día de forma electrónica con carácter previo a la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene exponiendo que tenían las mismas dudas que la portavoz del grupo municipal PP-A, en primer lugar manifiesta no haber tenido tiempo para examinar la documentación del punto de urgencia y en segundo lugar indica que se repiten todos los meses los mismos puntos que se señalan en el Informe de Intervención, los cuales manifiestan una gestión económica que puede mejorarse, especialmente los puntos que no cumplen la legislación, la RPT, el Convenio Colectivo... ya que son cosas que se llevan mucho tiempo pidiendo, considerando que si esto se llevara a cabo tendrían que seguir levantando reparos, pero estarían más ajustados a la legalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, interviene expresando que la situación siempre es mejorable, pero considera que la situación laboral de los vecinos de Almodóvar es muy complicada, y que el Equipo de Gobierno considera que tienen que tirar del carro, lo que ha conllevado a que se agote el presupuesto y sigan esas necesidades.

Continúa, el Sr. Alcalde-Presidente, refiriéndose a la portavoz del grupo municipal PP-A, D. Ana María Campanero Martín, a la cual le indica que en su intervención ha dicho una cosa lapidaria, refiriéndose a la frase "que la gestión del Equipo de Gobierno y que no haya dinero para que los trabajadores cobren, no es su problema", y le indica que ella puede estar o no de acuerdo con la gestión, pero que su labor aquí es considerar si quiere o no levantar el reparo para que los trabajadores puedan cobrar al día siguiente. Incide en el hecho de que lo que se trae a Pleno es únicamente levantar el reparo para que al día siguiente el Alcalde pueda firmar las nóminas. Prosigue exigiéndole que si no está de acuerdo con las contrataciones por parte del Ayuntamiento, que lo diga públicamente, que digan que no quieren contratar, no tener deudas.... porque las ideas de este Equipo de Gobierno no son esas y que ellos continuarán contratando para poder ayudar a los vecinos del municipio.

Respecto a las gratificaciones a la Policía Local, le responde a la portavoz del PP-A que los 4 agentes de Policía Local que hay tienen sobrepasados sus horarios por falta de personal y que tienen que cubrir verbenas, ferias....

Respecto a las gratificaciones del personal temporal laboral, el Sr. Alcalde explica que son personal que están de guardia los fines de semana, de manera que hay que gratificarlos. Y sobre el personal funcionario, hace referencia a que en ocasiones trabajan por las tardes y hay que gratificarlos. Recalca que las gratificaciones no se hacen a dedo, si no porque la gente lo trabaja. Concluye que el punto que se trae a Pleno es levantar o no el reparo para que al día siguiente cobren o no los trabajadores.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A en la sesión, D^a Ana María Campanero Martín, la cual le indica al Sr. Alcalde que saca sus palabras de contexto, porque cuando ella dice que no es su responsabilidad que los trabajadores cobren hace referencia a que le hace responsable administrativamente o legalmente de la situación. Considera que sí que es su responsabilidad y que por ello Pleno tras Pleno, le exige al Sr. Alcalde-Presidente que haga presupuestos y los cumpla. Cuestiona que si ya no hay dinero en Julio, como se van a pagar las nóminas de septiembre, octubre. Afirma que le interesa que la gente cobre y respecto a las gratificaciones, expresa que no es que estén en contra si no que, como dice el Informe, no se ajustan a la normativa y a los convenios. Con respecto al levantamiento del reparo, indica que no solamente le corresponde al Pleno su levantamiento, si no que hay parte que le corresponde exclusivamente al Alcalde, por lo que no dependen únicamente de ellos, si no que depende del Sr. Alcalde, que es el que está gobernando, considerando que se olvida que la función de la oposición es exigir garantías y que se cumpla la Ley.

Continúa, D^a Ana María Campanero Martín, indicando que en el Informe de Intervención se hace referencia no sólo a gratificaciones de Policía Local si no también respecto al personal estructural, laboral ... y que le gustaría que se explicara. Indica que le preocupa los trabajadores y ciudadanos del pueblo y que le preocupa la liquidez, ya que la falta de liquidez es la muestra de la mala gestión municipal y que su función es denunciarlo y que avisa a la gente para que se asegure de que antes de trabajar van a cobrar, advirtiendo de que si siguen así, teme que se

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



pueda llegar a una situación en la que se declare suspensión de pagos o bancarrota, motivo por el cual, dice que no quiere ser responsable de la situación, y por lo que lo denuncia públicamente.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual interviene reiterando que le gustaría recibir explicaciones del por qué no se cumplen todos los formalismos necesarios que se indican en el Informe de Intervención, y que les gustaría saber si el Equipo de Gobierno piensa atajar todas esas irregularidades habituales, de manera que si tiene que levantarse un reparo para contratar porque no hay presupuesto, que se haga sabiendo con la tranquilidad que no se está incumpliendo legislación.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena interviene dirigiéndose a D^a Ana María Campanero Martín, y le explica que una cosa es cabida presupuestaria, que no tiene, y otra la liquidez, que es el dinero que hay en las cuentas y con el que se les paga a los trabajadores. Le reprocha a la portavoz del PP-A que lleva 5 años diciendo que no van a cobrar las nóminas los trabajadores, y que sin embargo todos los meses han cobrado y le afirma que el responsable es él y el Equipo de Gobierno. Le expone que sigue contratando porque sabe que hay liquidez.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, continúa dirigiéndose a D. Juan Javier Higuera Martínez, y le indica que estando en proceso de estabilización, también hay una empresa contratada para la realización de la RPT, y que se van a firmar los convenios colectivos posteriormente. Le expone que pueden dudar de él, como Alcalde, pero que no pueden dudar de él como defensor de los derechos de los trabajadores, que él lo que quiere conseguir es que tengan estabilidad.

Continúa, el Sr. Alcalde-Presidente, explicándole a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, que el reparo únicamente se refiere a las nóminas de temporales y bolsa de empleo, aunque si bien el Informe de Intervención se refiere a defectos que hay que corregir.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por MAYORÍA de 7 votos a favor, (7 votos a favor del grupo municipal IU-A, 2 votos en contra del grupo municipal PP-A y 3 abstenciones del grupo municipal PSOE-A) a la Propuesta de Alcaldía relativa al Levantamiento de reparo de nóminas del mes de julio para los colectivos de Bolsa de Empleo y Temporales.

Se procede a la lectura de las daciones de cuentas recogidas en los puntos decimotercero, decimocuarto y decimoquinto del orden del día de la sesión:

I PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

DECIMOTERCERO- DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 (Gex 2024/8234)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Plan Anual de Control Financiero 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ÍNDICE

TÍTULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN. 3

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



CAPÍTULO II. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO. 3

CAPÍTULO III. EL CONTROL INTERNO. 4

CAPÍTULO IV. MARCO LEGAL. 4

CAPÍTULO V. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO. 5

TÍTULO II. LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: ÁMBITO Y FINES. 5

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL. 6

CAPÍTULO II. ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO. 7

TÍTULO III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL. 8

CAPÍTULO I. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL 8

CAPÍTULO II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL 10

TÍTULO IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS 11

CAPÍTULO I. OBJETIVOS. 11

CAPÍTULO II. PRIORIDADES. 11

CAPÍTULO III. MEDIOS DISPONIBLES. 11

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RIESGOS. 12

TÍTULO V. CONTENIDO ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO. 13

CAPÍTULO I. ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE. 13

CAPÍTULO II. ALCANCE TEMPORAL. 13

CAPÍTULO III. ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE. 13

SECCIÓN I. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES. 13

SECCIÓN II. ACTUACIONES NO DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES. 14

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS. 15

TÍTULO VI. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO Y PLAN DE ACCIÓN. 16

Expediente n.º: 8234/2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.

TÍTULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



1. CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2024 (en adelante PACF/2024), responde a las obligaciones impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

El control financiero (y de eficacia), junto a la función interventora, conforman los dos instrumentos a través de los cuales se ejecuta el control interno económico-financiero. Mientras que la función interventora se manifiesta en actuaciones ex ante; es decir, con antelación a que el hecho objeto de control adquiera eficacia, el control financiero se expresa, según su modalidad, tanto en actuaciones ex ante como ex post, y se sustancia a través del control financiero permanente (planificado o no planificado) y la auditoría pública, que puede ser de cuentas o de cumplimiento y operativa.

El PACF tiene el propósito de establecer el marco y alcance del control financiero, únicamente en la modalidad de control permanente, al no existir en este Ayuntamiento entes dependientes sujetos a auditoría pública. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río su elaboración, adopción y aplicación.

1. CAPÍTULO II. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

El control en el seno del sector público, en su vertiente económico-financiera, está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En definitiva, se trata de que los recursos públicos estén a buen recaudo y que su aplicación responda al interés general.

En el ámbito local, el control económico-financiero tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se tiene como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto, que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.





Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

1. CAPÍTULO III. EL CONTROL INTERNO.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales (en adelante, LRBRL), la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, **en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia**, corresponderá a la **Intervención General Municipal**.

El artículo 92 bis de la citada LRBRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Según descripción contenida en la página oficial del Tribunal de Cuentas, la finalidad última del control interno de la Entidad local es garantizar que la actividad económico-financiera de dicha Entidad se adecúa a los **principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia**. Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.

1. CAPÍTULO IV. MARCO LEGAL.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales, formula el siguiente mandato:

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.





A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, **el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.**

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 1 de julio de 2018 entró en vigor RD424/2017. Especial atención se dispensó en la citada norma a todo lo concerniente al control financiero que, junto a la función fiscalizadora, integra el control interno económico-financiero de la entidad local y de las entidades dependientes.

Conviene destacar en este punto que el artículo 29.4 del RD424/2017 recoge que **en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.**

El 17 de marzo de 2018 el BOE publicó el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD128/2018), entrando en vigor el día siguiente. El apartado 1.b del artículo 4 de dicha disposición, que se transcribirá más adelante, incluye una relación de actuaciones que se deberán incluir en el control financiero.

1. CAPÍTULO V. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

Como ya se ha indicado, el control financiero permanente y la auditoría pública constituyen las modalidades a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su más amplia expresión. Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. El sector público local del Ayuntamiento de Almodóvar del Río está integrado únicamente por el propio Ayuntamiento, no existiendo entes dependientes, por lo que se aplicará el control financiero permanente, sin que sea de aplicación la modalidad de auditoría pública.





TÍTULO II. LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO: ÁMBITO Y FINES.

1. CAPÍTULO I. MARCO LEGAL.

El apartado III de la Exposición de Motivos del RD424/2017 recoge que, como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada **planificación del control financiero**. Para ello, se introduce como requisito básico que el **órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero**, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

Por su parte, el artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones. A estos efectos establece dicho artículo que:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.





4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

1. CAPÍTULO II. ALCANCE OBJETIVO DE LOS PLANES ANUALES DE CONTROL FINANCIERO.

Los contenidos que ha de incorporar un PACF vienen descritos en términos generales en el apartado 2 del artículo 31 del RD424/2017, anteriormente reproducido. En él se distinguen dos tipos de actuaciones a incluir atendiendo a la causalidad de las mismas:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Además de diferenciar, tal como hemos hecho antes, entre las actuaciones de control financiero permanente derivadas de una obligación legal y las seleccionadas a partir de un análisis de riesgos, la delimitación del alcance objetivo del PACF viene determinada por la diferenciación entre el control financiero no planificado y planificado.

Conforme al criterio establecido por la IGAE en su contestación de 8 de mayo de 2019 a la consulta planteada por la Diputación de Gerona, el control financiero permanente derivado de obligaciones legales se clasifica en no planificado o planificado, en función de si la norma establece condiciones y momento en que se ha de efectuar dicho control o no; es decir, no será planificable si es la propia norma la que establece las condiciones y el momento de ejecutarlo; o sea, el qué, el cómo y el cuándo.

Por su parte, las actuaciones de control financiero seleccionadas a partir de un análisis de riesgos tendrán siempre la consideración de planificables, pues es el propio órgano de control quien adopta la decisión de abordarlas y, por consiguiente, el qué, el cómo y el cuándo llevarlas a cabo (planificación).

Así pues, el alcance objetivo del presente PACF lo representan el conjunto de actuaciones de control financiero planificable, sean derivadas de una disposición legal que no determine el momento y las condiciones de su realización o provengan del análisis de riesgos. El detalle de las actuaciones de control financiero resultantes del análisis de riesgos se desarrolla en el Título V.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, las actuaciones no planificables se relacionan con carácter enunciativo en el siguiente Título, con el propósito de que este Plan brinde una visión de conjunto del control financiero en el Ayuntamiento.





TÍTULO III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

En los dos Capítulos siguientes se relacionan las actuaciones de control financiero derivadas de una obligación legal; no obstante, y en todo caso, también se han de considerar actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales cualesquiera otras que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control y que vengan impuestas por alguna norma de obligada aplicación.

1. CAPÍTULO I. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Se relaciona el conjunto de actuaciones de control financiero permanente no planificable derivadas siempre de una disposición legal. Estas actuaciones se refieren a aquellas en las que el órgano interventor ha de emitir informe, clasificadas en función de la normativa que los exige, así como otras de las que no emanan informes pero que comportan una obligada implicación de dicho órgano.

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	REFERENCIA LEGAL
<i>Emisión de informe del Interventor sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento</i>	<i>LRBRL (artículo 70 bis).</i>
<i>Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública</i>	<i>LRBRL (artículo 85.2).</i>
<i>Emisión de informe del Interventor de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación</i>	<i>LRBRL (artículo 7.4). DL de la JA 7/2014 (artículo 2.1)</i>
<i>Emisión de informe del Interventor para el ejercicio de la iniciativa económica para el desarrollo de actividades económicas</i>	<i>LRBRL (artículo 86.1).</i>
<i>Emisión de informe del Interventor para constitución consorcios</i>	<i>LRBRL (artículo 57.3).</i>
<i>Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas, previo a la adopción de los siguientes acuerdos:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse</i> • <i>Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que no se exija una mayoría especial y tenga repercusión económica</i> 	<i>TRRL (artículo 54.1.a y b). RD128/2018 (artículo 4.1.b.5°). RD2568/1986 (artículo 173).</i>
<i>Emisión de informe del Interventor previo a la concertación y/o modificación de toda clase de operaciones de crédito así como para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes</i>	<i>TRLRHL (artículos 52.2 y 54). RD128/2018 (artículo 4.1.b.3°).</i>





<i>Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de proyectos de presupuesto y de sus bases de ejecución</i>	TRLRHL (artículo 168.4). RD500/1990 (artículos 18.4 y 72). RD128/2018 (artículo 4.1.b.2°).
<i>Emisión de informe del Interventor sobre los ajustes de crédito referido a la prórroga presupuestaria y cumplimiento de estabilidad</i>	RD500/1990 (artículo 21). RD1463/2007 (artículo 15).
<i>Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y organismos autónomos</i>	TRLRHL (artículos 191.3 y 192.2). RD500/1990 (artículos 90.1). RD128/2018 (artículo 4.1.b.4°).
<i>Emisión de informe del Interventor previo a la revocación del acuerdo de reducción de créditos en el nuevo presupuesto en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo</i>	TRLRHL (artículos 193.1).
<i>Emisión de informe del Interventor previo a la aprobación de modificaciones de créditos Se analizará la previsión de cumplimiento de las reglas fiscales partiendo del último informe enviado al Ministerio, ya sea referente al presupuesto o seguimiento trimestral</i>	RD128/2018 (artículo 4.1.b.2°).
<i>Emisión de informe del Interventor sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de las Inversiones Financieramente Sostenibles</i>	TRLRHL (Disposición Adicional Decimosexta).
<i>Emisión de informe del Interventor dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las IFS ejecutadas</i>	TRLRHL (apartado 8 de la Disposición Adicional Decimosexta).
<i>Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas</i>	RD128/2018 (artículo 4.1.b.5°).
<i>Emisión de informe del Interventor sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones</i>	RD1463/2007 (artículo 16).
<i>Emisión de informe del Interventor sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda y remisión de información en las fechas indicadas en la Orden HAP/2105/2012 (sujetas a variaciones en las mismas por parte del Ministerio)</i>	HAP/2105/2012 (artículos 15 y 16) (la citada Orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
<i>Asistencia como vocal a las Mesas o Juntas de contratación</i>	LCSP2017 (Disposición Adicional Segunda).
<i>Emisión de informe del Interventor de carácter global a remitir a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON)</i>	LCSP2017 (artículo 322.11).
<i>Carga de datos en la plataforma de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA)</i>	HAP/2105/2012 (artículo 7.4) (la citada Orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
<i>Actuaciones previstas en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante RD749/2019) y otras disposiciones concordantes, como el RD1463/2007 y la Orden HAP/2105/2012</i>	RD749/2019. RD1463/2007. HAP/2105/2012 (la citada Orden fue modificada por la HAP/2082/2014).
<i>Emisión de informe del Interventor a la memoria para la declaración como medio</i>	LRJSP (artículo 86.3).

Código seguro de verificación (CSV):



5C4D 4E59 4A2A E9AE F859

5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



<i>propio y servicio propio de las entidades integrantes del sector público</i>	<i>LCSP2017 (artículo 32).</i>
<i>Acuerdos para destinar el Patrimonio Público del Suelo a reducir la deuda comercial y financiera</i>	<i>TRLSRU (artículo 52).</i>
<i>Informes de seguimiento trimestral de planes económicos-financieros y planes de ajuste</i>	<i>LOEPSF (artículo 24)</i>
<i>Informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera en materia de formalización de convenios</i>	<i>LRJSP (artículo 48.3)</i>
<i>Informes sobre operaciones financieras, como las crediticias, enajenación de activos financieros y, también, constitución, devolución e incautación de depósitos, fianzas, avales, y otras garantías</i>	<i>TRLRHL (artículos 52 y 54)</i>
<i>Emitir informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a iniciativa normativa cuando afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos</i>	<i>LPAC (artículo 129.7)</i>
<i>Otros informes sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros en relación con la emisión de informe y certificado en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica</i>	<i>LOEPSF (artículo 7.3) y RD 128/2018 (Artículo 4.1 b. 6º)</i>

9.

1. CAPÍTULO II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

Tendrían la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las cuatro que se relacionan a continuación:

- 1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante, LFERCF).*
- 2. Informe resumen anual sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.*
- 3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDCSP).*

Estas actuaciones se realizarán tras la liquidación del presupuesto y se incluirán en el Informe Resumen Anual de Control Interno.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



TÍTULO IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Las actuaciones de control financiero seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, incluidas las auditorías, tienen la consideración de planificables y, por consiguiente, forman parte del presente Plan.

Como recoge el primer párrafo del apartado 2 del artículo 31 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

1. CAPÍTULO I. OBJETIVOS.

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- 1. Ejercer un **control de legalidad** sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.*
- 2. Realizar un **diagnóstico** de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.*
- 3. **Proponer acciones de mejora** que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.*
- 4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.*
- 5. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.*

1. CAPÍTULO II. PRIORIDADES.

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- 1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.*
- 2. La probabilidad de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.*

1. CAPÍTULO III. MEDIOS DISPONIBLES.

Los medios disponibles son los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.





No obstante, como ya se ha puesto en conocimiento tanto del Alcalde, como del Pleno Municipal, los recursos del Departamento de Intervención son escasos para llevar a cabo correctamente las funciones que tiene encomendadas.

1. CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir; las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados los riesgos, se valorarán los mismos en base a la **probabilidad** de que se produzca un incumplimiento y al **impacto económico** que puede causar el mismo, al objeto de determinar los riesgos críticos.

Una vez determinados los riesgos críticos se definirán las actuaciones de control que se plasmarán en el PACF.

Los riesgos "Alto", "Medio" y "Bajo" se muestran en color rojo, amarillo y verde, respectivamente.

PROBABILIDAD	IMPACTO		
	ALTO	MEDIO	BAJO
ALTA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
MEDIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

Una vez determinados los riesgos críticos se definirán las actuaciones de control que se plasmarán en el PACF.

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



TÍTULO V. CONTENIDO ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

1. CAPÍTULO I. ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos.

Atendiendo a este razonamiento, el alcance subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa, en nuestro caso, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

1. CAPÍTULO II. ALCANCE TEMPORAL.

Con carácter general, el alcance temporal del presente PACF abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones se extiendan más allá de esa fecha; debiendo concluirse, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente a fin de poder incluir sus conclusiones en el informe resumen anual previsto en el artículo 37 del RD424/2017.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024, sin perjuicio de que se examinen expedientes de años anteriores correspondientes a hechos que requieran un análisis plurianual para su comprensión.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este; prorrogándose el actual hasta tanto no sea de aplicación el que le suceda.

1. CAPÍTULO III. ALCANCE OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.

SECCIÓN I. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Como se ha reseñado anteriormente, constituyen actuaciones derivadas de obligaciones legales de carácter planificable y que, por consiguiente, se incluyen en el presente Plan, las siguientes:

- 1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas, según lo prevenido en el apartado 1 del artículo 12 de la LFERCF.*
- 2. Informe sobre morosidad, según lo prevenido en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF.*





3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la LOCDCSP.

Por otro lado, el control permanente no planificable incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídicos al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Toda actuación de control financiero que no esté prevista en una norma legal, sólo se emitirá informe cuando se dé lo previsto en el artículo 4.5 del RD 128/2018 y esté debidamente justificado su solicitud.

1. SECCIÓN II. ACTUACIONES NO DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Una vez realizado el análisis de riesgos sobre la base de lo establecido en el Capítulo IV del Título IV, control permanente se ejercerá en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

A) EN MATERIA DE INGRESOS.

- **Liquidaciones practicadas por el Departamento de Urbanismo.** En concreto, se comprobarán liquidaciones de prestaciones patrimonial de derecho público no tributarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; liquidaciones de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y liquidaciones de tasas por licencias urbanísticas, entre otros.
- **Ingresos indebidos o improcedentes recibidos.** Se comprobará la existencia de ingresos percibidos sin título jurídico que los habilite.

B) EN MATERIA DE GASTOS.

- **Gastos de contratación (Capítulos 2 y 6).** Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a la Instrucción de Fiscalización.
- **Gastos de personal.** Se comprobarán aquellos extremos no verificados en la fiscalización e intervención previa.
- **Fraccionamiento de contratos.** Se comprobarán, a través de técnicas de muestreo, la existencia de gastos fraccionados con el fin de eludir la tramitación de licitaciones previstas en la LCSP.
- **Subvenciones.** Se comprobará la correcta justificación de las subvenciones concedidas que no hayan sido objetivo de otras actuaciones de control financiero.





- **Contratos de patrocinio.** Se comprobará el efectivo cumplimiento de la contraprestación que corresponde al contratista en este tipo de contratos.
- **Sistema de conformidad de facturas.** Se analizará se existen riesgos en el sistema de conformidad de las facturas.

1. CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

1. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
2. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
3. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
4. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
5. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
6. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.





5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

1. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
4. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
5. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
6. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
7. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

TÍTULO VI. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO Y PLAN DE ACCIÓN.

De todas las actuaciones de revisión de control financiero se emitirá, siempre por escrito, el correspondiente informe de control, aun cuando el resultado de las mismas dé lugar a una fiscalización de conformidad.

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Dichos informes, que tendrán carácter provisional, serán remitidos a los respectivos Departamentos, así como al Alcalde, a fin de que formulen las alegaciones que consideren. La Intervención municipal, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.

Los informes contendrán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Identificación de los procedimientos y Centros Gestores o Entidades sujetas a revisión.
- Periodo revisado.
- Referencia al PACF que ha motivado, en su caso, la actuación.
- Hechos que se han puesto de manifiesto en el transcurso de la revisión.
- Conclusiones.
- Recomendaciones de mejora.
- Seguimiento recomendaciones de periodos anteriores.
- Fecha y Firma.





La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de Control Financiero dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, los resultados de las actuaciones de Control Permanente se incluirán en el Informe Resumen Anual de Control Interno.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe Resumen Anual de Control Interno.”

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

DECIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PLAN DE AJUSTE (224/3697)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de Intervención relativo al Seguimiento del segundo trimestre 2024 del Plan de Ajuste , cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Juan José Yebra López, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º trimestre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF-.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-.*





- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 .*
- *Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento con carácter voluntario a la medida del Fondo de Financiación de Entidades Locales consistente en la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago, mediante la aplicación del Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, se actualiza el Plan de Ajuste para los ejercicios 2023-2035.

TERCERO.- El artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone que la Administración que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:





1. *Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
2. *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
3. *Operaciones con derivados.*
4. *Cualquier otro pasivo contingente.*
5. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste .*

Añadiendo el apartado 3 del citado precepto que las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste , con el siguiente contenido mínimo:

1. *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
2. *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
3. *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

El presente informe, por tanto, da cumplimiento a la obligación de la Intervención de emitir informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado y revisado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

CUARTO.- *Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la normativa aplicable en base a la cual se ha producido la adhesión al Fondo de Financiación de Entidades Locales. Son objetivos de los planes de ajuste , entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda*





financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados.

QUINTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 , las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2023, con cargo al importe que corresponda del total financiado. La plataforma estará operativa hasta el 27 de marzo de 2023 . La intervención de la entidad local deberá aportar las magnitudes referentes al ahorro neto y al porcentaje de endeudamiento consolidado de la entidad. Ambas han de estar referidos a la liquidación de 2022 y han de calcularse conforme a los criterios señalados en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013- y en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con el apartado 4 de Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, el modelo de plan de ajuste que se apruebe para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 deberá atender a estos criterios:*

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;*
- b) Las previsiones de ingresos corrientes deberán ser consistentes con el promedio de los ingresos efectivamente obtenidos por la entidad local en los tres últimos ejercicios;*
- c) Reducir los gastos de funcionamiento del presupuesto general, recogidos en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos;*
- d) Recoger una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos;*
- e) Incluir la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar, entre ellas las que puedan referirse a modificaciones organizativas y a la reducción del sector público de la entidad local. El plan de ajuste tendrá una vigencia análoga al del período de amortización de los*





préstamos que se formalicen y deberá garantizar el futuro cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, según la normativa de morosidad, y del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como una mejora progresiva de las magnitudes del ahorro neto y del remanente de tesorería, debiendo ser de signo positivo al menos en los tres últimos años del período de vigencia de aquel plan. En el caso de que las entidades locales presenten un endeudamiento superior al 110% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, deberán reducirlo progresivamente. A los efectos anteriores, se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Asimismo, se determinará el volumen de endeudamiento vivo en los términos recogidos en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013-.

En cuanto al remanente de tesorería se considerará el que se puede destinar para gastos generales, ajustado por el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», salvo que no exista esta subdivisión, en cuyo caso se ajustará por la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que correspondería a la 4131, y el saldo de cuentas equivalentes. Para su aceptación, el plan de ajuste deberá cumplir, al menos, los objetivos y límites anteriores, en cuanto al período medio de pago a proveedores, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al ahorro neto, al remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los saldos de las cuentas antes citadas y al volumen de deuda.

OCTAVO.- Los recientes acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local se han visto materializados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, lo que supone el regreso de la aplicación de las reglas fiscales, suspendidas con motivo de la pandemia de la COVID-19 y, posteriormente, por el impacto de la guerra en Ucrania.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 10, apartado 1, de la citada Orden Ministerial, los extremos sobre los que debe informarse son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se han realizado este tipo de operaciones en el trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	145,8405
Importe total de pagos realizados entre el 01-04-2024 y el 30-06-2024.....	581.477,80
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	120,0393
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 30-06-2024.....	1.436.316,19
PMP entidad local para los periodos indicados.....	127,4746

c) Operaciones con derivados:

No consta la realización de operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente:

No consta otro pasivo contingente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden Ministerial citada, la información sobre la ejecución de los presupuestos, de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, se ajusta a los modelos que constan en la plataforma informática de la web del Ministerio.

Al respecto hay que señalar:

Los datos que figuran como Plan de Ajuste se corresponden con los de la revisión del Plan de Ajuste aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Los datos que figuran respecto del presupuesto y sus modificaciones, se corresponden con el presupuesto aprobado definitivamente para el ejercicio 2024 y las modificaciones efectuadas hasta el final del trimestre de referencia.





En los ingresos corrientes, se corresponden con los ingresos consolidados a la fecha de referencia del trimestre.

La ejecución trimestral se corresponde con los reconocidos netos acumulados desde el 01/01/2024 a 30/06/2024.

Los datos relativos a los ingresos corrientes y de capital e ingresos financieros, de presupuesto, de ejecución al trimestre correspondiente son los siguientes:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE PARA 2024	EJECUCIÓN A 30/06/2024
Ingresos corrientes	7,314.40	5,362.82
Ingresos de capital	416.01	32,95
Ingresos financieros	8.60	3,17

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Los datos relativos a los gastos corrientes y de capital y gastos financieros de presupuesto, de ejecución al trimestre son los siguientes:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE PARA 2024	EJECUCIÓN A 30/06/2024
Gastos corrientes	6,685.18	6,693.71
Gastos de capital	588.36	537,97
Gastos financieros	278.45	209.23

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Realizando un prorrateo simple de los gastos en el trimestre, tanto corrientes como de capital, según la evolución tendencial se superarían las previsiones que incluye el Plan aprobado. Asimismo, desde el lado de los ingresos, estos superan las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor.

Por otro lado, no se han aplicado medidas de reducción de gasto corriente, y se prevé el aumento, especialmente, en los gastos de Capítulo 1 y 2.

Por lo expuesto, se produce el **INCUMPLIMIENTO** de las previsiones del Plan de Ajuste en el 2º trimestre del ejercicio 2024, en relación a los gastos no financieros y la deuda comercial.





Es lo que ha de informar, recordando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RD ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. ”

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

DECIMOQUINTO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (GEX 2024/4568)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las cuentas del Informe de Tesorería relativo al Periodo Medio de Pago del segundo trimestre del ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME DE TESORERÍA

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.





Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art. 2.1 LOEPYSF).

SEGUNDO.- CÁLCULO DEL PMP .

Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 01/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 01/01/2014.

OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. A su vez, el periodo medio de pago será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago} = (\text{ratio de operaciones pagadas} * \text{importe pagos realizados} + \text{ratio operaciones pagos pendientes} * \text{importe pagos pendientes}) / (\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}).$$

El propio artículo 5 del RD 635/2014 modificado con el RD 1040/2017, desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024



- El “ratio de las operaciones pagadas”, tal y como indica el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados.}}$$

- El “ratio de operaciones pendientes de pago”, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del mes o trimestre.

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días pte de pago} * \text{importe op. pendiente de pago})}{\text{importe total pagos pendientes.}}$$

En el mes de marzo de de 2023 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local publicó una nueva Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática en la que se establecen los criterios a seguir para el cómputo del PMP en los siguientes términos:

El cómputo de los días se inicia:

- *Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación.*
- *Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados y los servicios prestados.*
- *Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a dicho procedimiento, desde la fecha de registro. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.*

TERCERO.-RESULTADOS OBTENIDOS.

Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
145,8405	581.477,80	120,0393	1.436.316,19	127,4746	NO CUMPLE

La evolución del Periodo Medio de Pago a proveedores con los datos actuales sería la siguiente:





EJERCICIO	2022			2023				2024	
PERIODO	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM	2º TRIM
PMP	97,73	113,46	125,61	121,59	132,78	172,85	187	152,71	127,47
Ratio operac. pagadas	97,42	109,28	157,70	137,45	105,93	152,16	243,48	225,86	145,84
Ratio operac. Pdes pago	90,78	120,06	112,70	111,42	138,08	179,85	144,69	94,80	120,03

Como se puede observar, en este segundo trimestre del 2024, el Periodo Medio de Pago ha disminuido. No obstante, a fecha de hoy el PMP a proveedores continúa muy por encima del valor establecido legalmente.

CUARTO.-INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

Las Desviaciones del Presupuesto de Tesorería aprobado para este ejercicio sería la siguiente:

Concepto de gasto	Importe previsto en Pto Tesorería 2024 (2º trim)	Importe pagado (2º trim)	Desviación
Gasto de personal	1.303.556,11 €	1.773.116,43 €	-469.560,32 €
Compra de bienes y servicios	538.201,54 €	827.834,71 €	-289.633,17 €
Gastos financieros	32,597.45 €	55.195,73 €	-22.598,28 €
Transferencias corrientes	85,523.27 €	9.518,05 €	76.005,22 €
Inversiones reales	208,348.38 €	178.313,23 €	30.035,15 €
Activos financieros	7,000.00 €	0.00 €	300,00 €
Pasivos financieros	148,645.58 €	148,341.51 €	304,07 €

La desviación más significativa se ha producido en los gastos de personal, igual que en los trimestres de ejercicios anteriores.

Los recursos económicos obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio 2024 se han dedicado principalmente al pago de nóminas y seguros sociales, en detrimento del pago de la deuda pendiente a proveedores.

Esta salida de liquidez NO contribuye a la mejora del periodo medio de pago.





Tanto el gasto de personal temporal como el gasto corriente en bienes y servicios, actualmente tienen un carácter imprevisible, tal y como se indican en los reparos emitidos por la Intervención municipal, debido al incumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos en materia laboral y de contratación pública, así como el incumplimiento del Plan de disposición de fondos en cuanto a la antigüedad de la deuda, desvirtuando de manera muy importante las previsiones de pagos y por tanto la liquidez de la Tesorería Municipal.

Por todo ello y en cumplimiento del artículo 13.6 de la LOEPYSF “cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”*

CONCLUSIONES

De conformidad con la información extraída del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas y cálculos detallados, el PMP del PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2024 es de 152,71 días, situándose fuera del periodo máximo de 30 días. Debiendo, por lo tanto, proceder a la actualización del presupuesto de tesorería y adoptar las medidas necesarias para la reducción de dicho periodo medio de pago.

Lo cual se informa a los efectos de su presentación en el Pleno de la Corporación local y su envío telemático por la Intervención municipal a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera por las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.”

Interviene el Sr. Alcalde y Presidente D. Ramón Hernández Lucena manifestando que se da cuenta.

DECIMOSEXTO- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía desde el 16 de mayo de 2024 n.º 1251/2024 hasta el 26 de julio de 2024 n.º 2031/2024.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIONES

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena pregunta si hay alguna Moción de urgencia que quieran presentar los portavoces de los otros grupos y tras alguna consulta, la S^a Secretaria, D^a Irene Moreno





Nieto aclara que la inclusión de este punto es por algún grupo quiere traer alguna moción de urgencia pero que si da lugar a confusión intentará no incluirla en próximos Plenos.

DECIMOCTAVO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena interviene, antes de comenzar con el turno de ruegos y preguntas, para pedir a los concejales del resto de grupo municipales que en relación a lo expuesto sobre Resoluciones de Alcaldía donde se recogen dietas para los cargos públicos, hagan la consulta por escrito o se proceda a la rectificación en el próximo Pleno, debido a que considera que no es correcto.

Interviene el portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martín, el cual aclara que su grupo siempre ha defendido que el Equipo de Gobierno cobren dietas por desplazamiento, representación, ... y afirma que si tienen que representar al pueblo fuera o algún cargo viene de visita, cualquier dieta es válida. Si bien, dice que lo que no comparte es las indemnizaciones como la que señala en el expediente 2024/3974, la cual indica indemnización por razón de servicio de los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, y señala que no quiere decir el nombre del Concejal al que se refiere.

Interviene, el Sr. Interventor D. Juan Yebra López, el cual informa que la palabra “ indemnización por razón del servicio” es el concepto técnico como se regula en el Real Decreto.

Interviene D. Juan Javier Higuera Martínez, diciendo que otra vez si pone dietas de desplazamiento, por lo que solicita que se unifiquen los conceptos, debido a que dan lugar a equivocaciones, ya que ellos a diferencia del Sr. Alcalde no están asesorados por Técnicos . No obstante informa que presentarán por escrito la solicitud de explicación del expediente indicado y del 2024/7626 , donde también se recoge como “ indemnización por razón del servicio “ y se indica la persona beneficiaria.

Continúa , D. Juan Javier Higuera Martínez, reiterando que está conforme con las dietas de representación, como fue el caso de los carnavales , pero que no está conforme con las indemnizaciones por razón del servicio.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena le indica que ha tomado nota la Sra. Secretaria, y que se le contestará por escrito e indica que va a proceder a contestar las preguntas formuladas en el Pleno anterior.

Comienza contestando las preguntas formuladas por la portavoz del PP-A Ana M^a Campanero Martin en el Pleno anterior:

-Respecto a la solicitud de información de las medidas que se están llevando sobre la Policía Local, debido a que sigue habiendo problemas de seguridad, el Sr. Alcalde-Presidente le responde que los días 3-4-5 y 6 de septiembre los 17 aspirantes que han pasado las pruebas de acceso para cubrir las vacantes de Policía Local, van a reconocimiento médico. Dice que este expediente, se está llevando con la mayor celeridad posible por la Sra. Secretaria, pero que es largo, alrededor de un año y medio, y que son plazos que no pueden modificarse. Añade que una vez terminados los reconocimientos, los 3 primeros y tras el paso por la academia, se incorporarán al servicio. También dice que se están colocando cámaras de seguridad, las que hay autorizadas en distintas zonas del pueblo. Concluye que hay una vacante de Policía Local y se prevee que haya otra, por la jubilación de un Policía, por lo que informa que el año que viene se volverá a sacar dos plazas más.

- Respecto a la solicitud de información acerca de cuanto se le está pagando la hora de servicio a las mujeres y hombres, trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Sr. Alcalde-Presidente le responde, que los trabajadores/as cobran de acuerdo al Convenio del funcionario público. Señala que una cosa es la hora de servicio,





que es lo que ha subido la Junta y otra, lo que cobren los trabajadores. Indica que hoy mismo han estado hablando con la Gerente y han solicitado que le paguen a partir del 1 de Mayo la subida de los 16,5€. Continúa añadiendo que el servicio que se presta en Almodóvar del Río les cuesta en torno a 18,33€ la hora de los trabajadores/as, las cuales cobran según Convenio, de manera que al Ayuntamiento le cuesta algo más de 2€ la hora.

Continúa informando que el grupo de ayuda a domicilio está en proceso de estabilización, y le pregunta a la Secretaría cuando se reúne el Tribunal para la valoración de los méritos aportados y la Sr. Secretaria, D^a Irene Moreno Nieto, indica que será el próximo día 12 de agosto 2024.

Prosigue indicando que tras este proceso, antes de fin de año quedan otros procesos, como el del arquitecto, asistente social... pero son más rápidas por el volumen.

- Respecto a la consulta de si se han desempeñado las labores de mantenimiento durante este invierno para la mejora y conservación del césped de la Piscina Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente responde que a pesar de que este año creían que habían llevado con bastante antelación la mejora del césped de la parte derecha de la piscina municipal, el cual se sembró antes de la Semana Santa al ser así aconsejado por Técnicos de Diputación, vinieron lluvias y se estropeó, por lo que dice que se espera que se pueda mejorar para el próximo año. Si bien, indica que este año han hecho una obra para la mejora de la Piscina en relación a las pérdidas de agua.

-Respecto a la solicitud de que se señalice el tramo de la zona escolar de " Torrealba", el Sr. Alcalde-Presidente le responde que lo tienen en cuenta y van a proceder a ponerlo.

- Respecto a la cuestión que planteó referente a las 3 bolsas de empleo publicadas para este verano, de monitores, socorristas y auxiliares de enfermería, en concreto en relación a que la inscripción solo se puede hacer a una de las 3 bolsas, el Sr. Alcalde-Presidente le responde que se hizo así con el objetivo de que se diera cabida a más gente, para poder dar más trabajo y por considerar que socorrista de la Piscina y de la Playa no era lo mismo, por lo que se quiso solicitar algo más de especialización en los de la playa.

El Sr. Alcalde pasa a responder los ruegos y preguntas del Pleno anterior, planteadas por el grupo PSOE-A, las cuales son :

- Respecto a la consulta sobre las obras de la Calle Vicente Aleixandre, el segundo tramo, que va desde la Biblioteca hasta el "Fiti", el Sr. Alcalde-Presidente responde que es una obra PFEA, y le explica que anteriormente permitían que las obras estuvieran hasta el 30 de junio, pero que este año han ampliado plazo hasta el 30 de septiembre, ya que debido a la situación del campo este año y a que una gran finca no ha sembrado, lo que ha dado lugar a que haya más desempleo, han optado por alargar las obras y poder dar más empleo a la gente del campo.

- Respecto a la pregunta de si el Ayuntamiento ha pensado en hacer, mediante un Técnico, informe sobre el arbolado que hay en suelo urbano, para reponerlo o aumentarlo por las altas temperaturas que sufrimos en verano y debido a que muchos de ellos se perdieron con la borrasca que sufrimos, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se va a solicitar a Diputación que hagan un informe técnico, ya que es un servicio gratuito y el Centro Agropecuario funciona bastante bien. Dice que se le pedirá cuando pase el Verano .

-Respecto a la pregunta de si hay posibilidad de aumentar el número de papeleras en el trozo desde las Casas Baratas hasta el Centro Sanitario, porque es una zona con bastante tránsito de gente, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se tiene en cuenta y se va a llevar a cabo.

-Respecto a la pregunta de si existe la posibilidad de acometer acciones para las plagas de gatos, señalando que hay varias, (hace referencia a que hay una en los Mochos y 2 aquí en Almodóvar), si bien conoce





que con la Ley de bienestar animal se modificó el hecho de las camadas y no sabe si hay alguna posibilidad o si el Equipo de Gobierno ha tomado ya alguna medida, el Sr. Alcalde-Presidente indica que es un tema que han debatido hace poco.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a responder preguntas presentadas por el grupo PSOE.A a través del Registro de Entrada:

-Respecto al comienzo de la limpieza de Arroyos que se aprobó en el Fondo de Contingencia, el Sr. Alcalde-Presidente responde que respecto al Arroyo de los Mochos, está prevista la petición de ofertas a las empresas de la localidad en la semana próxima y que es un contrato menor y respecto al Arroyo de las Casas Baratas, dice que tiene que ir a Plataforma de Contratación del Sector Público e indica que el Arquitecto se ha comprometido que antes de irse de vacaciones le dará a la Sra. Secretaria los datos para poder introducirlos en Plataforma para su licitación lo antes posible.

-Respecto a la consulta referente a por qué se dejó de ejecutar en 2022 la cantidad indicada de la Resolución del Ministerio de Igualdad, de 387,56€ y se dijo en el Pleno que no se afrontaba más actuaciones como la violencia de Género por no haber crédito, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Concejala de Igualdad, D^a Beatriz Delís Rodríguez, la cual responde que el Pacto de Estado era de 2022-2023, que ellos previeron unos gastos, se hace una Retención de Crédito y ese dinero que sobra de 378 € se destinó a contratación de personal para ayuda del CIM, prosigue indicando que cuando se hacen los ajustes de pago salarial, nómina y de seguridad social queda como sobrante esa cantidad, pero al ser Retención de Crédito no puede destinarse a actividades, para cual si se gastó el dinero que tenía previsto. Añade que de hecho para este año, cuando el grupo PSOE-A propuso la realización de un mural, el cual no se pudo hacer, porque en el Pacto de Estado nos concedieron unos 19.500,00€, el cual ya estaba superado en 1057,00€ y que para este año 2024-2025, el cual recibieron hace unos días, la cantidad destinada el 13057,00€, a lo que se le suma la cantidad que estaba retenida del 2022, por lo que la cantidad es aproximadamente 13.450,00€, lo cual le ha provocado sorpresa por la disminución en 6.000,00€, pero aclara que no es el caso individual de Almodóvar, que esto ha sucedido en otros Ayuntamientos, al igual de que haya un sobrante por estar retenido para una determinada cosa, conforme a las previsiones iniciales y si finalmente no se ejecuta y no se puede utilizar con otro fin.

Continúa, D^a Beatriz, comentando que le ha sorprendido mucho la reducción del dinero concedido este año porque la Ministra en Febrero de 2024 comentó que se iba a renovar el Pacto de Estado, que había que mejorar servicios y sin embargo, la cantidad ha sido reducida en 6.000,00€ en nuestro municipio, concluyendo que no ha sido el único municipio en el que se ha reducido la cuantía, sino también en otros como Posadas y Palma del Río.

D^a Beatriz Delís Rodríguez continua dirigiéndose al PSOE-A, y comenta que junto con el trabajador de este Ayuntamiento Alfonso estuvieron hablando con Álvaro, persona que hace los grafitis, viendo la idea del mural que ellos habían propuesto, y les indica que la idea es hacerlo para la mujer Rural, cosa que incluye a adultos, niños, todo tipo de edades, de manera que el proyecto está en marcha y para que el 25 de noviembre esté en exposición por lo que se prevee para Octubre.

Interviene el portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez señalando otra propuesta que había que consistía en que el Equipo de Gobierno se reuniera con todos los grupos para desarrollar actuaciones, a lo que D^a Beatriz responde que normalmente se reúne las Técnicas con la Delegada para mejorar las actuaciones que ya funcionan o implementar nuevas actividades, como ha sido el caso de la celebración del "Día del Orgullo" que va también con Diputación. Insiste que desde la Delegación de Igualdad y diversidad se intenta siempre mejorar las existentes y añadir nuevas, pero que se hace con el equipo Técnico y la Delegada.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, el cual se dirige al Pleno invitándoles a que pueden reunirse cuando quieran para que aporten las ideas que consideren.





D^a Beatriz Delís Rodríguez comenta que ya se hizo una reunión con la propuesta del Mural , para lo que les informó que estaban buscando a alguien que lo pudiera desarrollar, si pudiera ser de la localidad.

El Sr. Alcalde-Presidente , D. Ramón Hernández Lucena interviene leyendo la quinta pregunta, referente a la situación en la que se encuentran los trabajadores que han superado el proceso de estabilización, a lo que responde que el 19 de abril 2024 firmaron contrato los trabajadores que pasaron a la situación de fijos laborales y entró en vigor a partir del 1 de mayo del presente año. Señala que el siguiente paso es la RPT y el siguiente los Convenios Colectivos.

Contestados los ruegos y preguntas del Pleno anterior se procede a comenzar con el turno de ruegos y preguntas de este Pleno.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín, la cual efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

-En primer lugar, en relación a la convocatoria de plazas de Policía local, la cual cree que en la última convocatoria quedó alguna pendiente, por lo que ruega que en la próxima convocatoria se haga por el 100% de las plazas vacantes.

-En segundo lugar, plantea la pregunta de la relación que tiene este Ayuntamiento con la Asesoría Fiscal y Laboral ASERENFISCO.

Interviene la Sra. Secretaria aclarando que es la empresa que está ayudando con la tramitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

-En tercer lugar, comenta que tienen conocimiento que hace poco han tenido una reunión con la Delegada de Empleo de la Junta de Andalucía, D^a María Dolores Galvez, y que les gustaría saber si han mantenido conversaciones sobre los Talleres de Empleo para la próxima convocatoria, la cual no sabe si ya está y especialmente sobre la homologación de los espacios necesarios para pedir esos talleres. Comenta que ella tuvo una conversación con la Sra. Delegada, en la que hablaron que debido a la gran cantidad de tiempo que lleva sin haber Talleres de Empleo en el municipio, lo que hay que hacer en primer lugar es la homologación de los espacios, Por lo que quiere saber como van esos trámites.

-En cuarto lugar, quisiera saber la situación en la que se encuentran las naves industriales municipales, que estaban en edificación, porque tienen conocimiento de que se ha solicitado algo de Diputación, como para hacer un “sobresuelo”, cree recordar .

-En quinto lugar, como queja manifiesta que las listas definitivas de las bolsas de empleo de socorristas, monitores, auxiliares de enfermería....se publicaron en torno al 7 de julio y empezaron a trabajar el día 1 del mismo mes, lo que consideran que no es normal, y que deberían haberse publicado antes.

-En sexto lugar, solicitan celebrar en Septiembre una Comisión sobre la feria , donde pudieran ver las personas que montan puestos, casetas para atender sus peticiones.

-En séptimo lugar, señalar que les gustaría que se informara a modo de recomendación o buenas prácticas sobre las prendas de baño en la Piscina Municipal, para que solamente se puedan bañar personas con tejidos de lycra , neopreno, por cuestión de higiene.

-En octavo lugar, hace referencia a la seguridad en la Piscina Municipal , teniendo información de que ha habido algún conflicto, y que en algún caso han tenido que llamar las trabajadoras a la Guardia Civil, por lo que solicita que se estudie el contratar seguridad, como otros años se ha hecho.

-Por último, hace una aclaración referente al punto tercero del orden del día diciendo que cuando D. Jose Miguel Carmona Berenguer hizo referencia a las Asociaciones declaradas Utilidad Pública aquí en el municipio aclara que no constan en el Directorio de Asociaciones de Utilidad Pública en la Consejería de Justicia,





concluyendo que tras haberlo consultado no consta ninguna, a pesar de haberlas declarado como de utilidad público.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

- En primer lugar, hace referencia a una plaga de cucarachas que hay en el pueblo, y pregunta si el Equipo de Gobierno ha llevado a cabo alguna actuación de desinfección.

-En segundo lugar, pregunta sobre la baja de terrenos que ha tenido el Ayuntamiento en el Polígono Industrial en los Mochos en el censo de la Comunidad de Regantes del Guadalmellato, lo cual dice que aparece en una Resolución de Alcaldía.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, interviene explicando que cuando se recalifican los terrenos de " Calmante Vitaminado", dejan de ser terrenos de uso agrícola y pasan a ser terrenos de uso industrial, y por tanto dice que tienen que desaparecer del listado censal de la Comunidad de Regantes donde se recogían como agrícolas, cosa que no se ha producido hasta ahora, porque no se había solicitado.

Interviene D^a Sonia Gallego Rodríguez, portavoz del grupo municipal PSOE-A, para hacer un ruego sobre los Talleres de Empleo y Formación, explicando la situación:

Expresa que en la convocatoria del año 2023-2024 de subvenciones públicas para solicitar los Talleres de Empleo y Formación, antiguas Escuelas Taller y Empleo, el plazo fue entre el 5 de agosto y el 29 de septiembre, si bien , indica que su grupo municipal en el Pleno celebrado el 27 de septiembre de 2023, instó al Equipo de Gobierno a que lo solicitase y pudiera participar en dichos programas. Añade que mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional se expuso que para la provincia de Córdoba hubo una dotación total de 11.472.841,68€ para el ejercicio anterior , resultando beneficiadas 23 entidades con un total de 36 proyectos que han comenzado en los meses de marzo y mayo del presente año , señalando que Almodóvar del Río no aparecía ni como admitido ni como excluido, debido a que no lo solicitó. Continúa diciendo que se estaban intentando acreditar centros, cosa que a día de hoy, media hora antes del Pleno aún no constan , lo cual es requisito imprescindible para poder optar a ser beneficiario de la subvención y señala que es un proceso que se puede hacer durante todo el año natural, sin necesidad de que esté abierta la convocatoria, sin embargo han pasado ya 10 meses y aún no se ha realizado.

Siendo las 21:01 abandona la sesión plenaria la Concejala de IU-A D^a María Sierra Luque Calvillo.

Continúa D^a Sonia Gallego Rodríguez diciendo que para la convocatoria 2024-2025 se ha publicado la Resolución de 11 de julio de 2024 finalizando el plazo el 2 de agosto del mismo año, con una dotación económica que se ha reducido a 7.748.775,12€, por lo que "agradece" al Gobierno de Juanma Moreno que sean menos entidades las beneficiadas, calculando el coste por proyecto, no van a ser más de 15 o 16 y reitera al Equipo de Gobierno el ruego por parte de su grupo político para que realice los trámites necesarios para solicitar la subvención expuesta

Interviene el Sr Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena, informando que esta mañana han tenido la visita de la persona que viene a acreditar los centros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde -Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuatro minutos de lo que como Secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

5C4D 4E59 4A2A E9AE F859



5C4D4E594A2AE9AEF859

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 01-10-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 01-10-2024